

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

ASISTENTES:

1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
6. OSCAR PÉREZ DE VIÑASPRE BELOQUI por AYEGUI UNIDO
7. ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
8. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
9. RICARDO ÁLVAREZ MOLINA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
10. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU
11. JUAN LUIS CAMARERO LÓPEZ por EH BILDU

En Ayegui, a quince de Diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebrada el día 14 de Noviembre del año 2016.

Con relación al contenido del acta de la sesión citada, no se produce por parte de los Corporativos Municipales ninguna observación, ni petición de corrección.

El acta de la sesión extraordinaria del día 14 de Noviembre del año 2016, es aprobada por la Corporación Municipal de Ayegui por unanimidad, sin ninguna modificación.

2.- INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE AYEGUI DICTADAS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016. OTRAS INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

El Señor Alcalde y el Señor Secretario dan cuenta a los miembros de la Corporación Municipal, de que no se va proceder a leer en el Pleno del Ayuntamiento las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la sesión ordinaria de fecha 15 de Septiembre del año 2016, dado que dichas resoluciones están a disposición de todos los Corporativos en el expediente de la sesión, y por tanto los miembros del pleno ya son conocedores de su contenido. Por otro lado dar lectura pública y recoger en acta de forma expresa los datos personales de los destinatarios de algunas resoluciones de alcaldía podría resultar contrario a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Corporación Municipal se da por enterada de las explicaciones precedentes y del contenido de las resoluciones que obran en el expediente de la sesión, ya que no se piden explicaciones ni aclaraciones sobre el contenido de ninguna de ellas.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI PARA EL AÑO 2017 Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL CITADO PRESUPUESTO.

De conformidad con las disposiciones del Capítulo II del Título Octavo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2017, elaborado por el Alcalde-Presidente de la Corporación con la asistencia del Secretario-Interventor (artículo 275 de la Ley Foral 6/1990), y estudiado previamente por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Ayegui, en reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, para que la Corporación Municipal proceda a su aprobación, enmienda o devolución.

En el debate para la aprobación inicial del Presupuesto General Único del año 2017, se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que existen dos motivos fundamentales por los que el grupo municipal de EH BILDU rechazará el borrador de presupuestos municipales para el año 2017. En primer lugar porque no son unos presupuestos participativos, ya que no existen cauces adecuados para la participación en su elaboración de los vecinos, colectivos y asociaciones de Ayegui. En segundo lugar porque los presupuestos de 2017 no son unos presupuestos suficientemente sociales, en referencia a que se echa en falta un apoyo mayor a los colectivos desfavorecidos económicamente.

Don Iosu Okariz pregunta al Señor Puerta sobre si con lo de presupuestos más participativos, se refiere a la práctica de otros municipios colindantes, en la que una partida económica indeterminada de 25.000 euros o 30.000 euros u otra cantidad, queda destinada a lo que decidan los vecinos.

Don Javier Puerta contesta que crear una partida destinada a lo que los vecinos decidan es uno de los cauces de la participación ciudadana. Es un proceso muy interesante que debe abrirse a todos los vecinos y en el que el Ayuntamiento además siempre tendrá la última palabra.

Don Leonardo Camaces manifiesta que el Ayuntamiento de Estella actúa de esa manera que se acaba de comentar, ya que abre un período de recogida de ideas de los vecinos para inversiones u otros gastos presupuestarios, siendo el Ayuntamiento quien en última instancia recoge en el presupuesto las ideas más adecuadas.

Doña Esperanza Gastea y Don Ricardo Álvarez señalan que les parece una buena idea. Don Iosu Okariz opina lo mismo añadiendo que debe quedar bien definido en el proceso de participación de los vecinos, los posibles destinos o finalidades de la partida que se vaya a crear.

Don Oscar Pérez de Viñaspre manifiesta que el Ayuntamiento de Arroniz destina una partida de 25.000 euros para propuestas de los vecinos.

Don Juan Luis Camarero señala que en las diferentes intervenciones se está hablando de obras, pero se pueden proponer otras muchas cosas como por ejemplo la programación de obras de teatro.

Don Juan María Yanci propone establecer en 30.000 euros la partida presupuestaria de gastos, destinada a satisfacer las propuestas de los vecinos más interesantes. Don Leonardo Camaces manifiesta que él elevaría la consignación de esa partida de gastos hasta los 40.000 euros.

En el debate de este asunto existe un consenso general en dar por buena la cifra propuesta por Don Leonardo Camaces.

Sometido este tema a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Puerta y Camarero y el voto en contra de los Señores/a Gastea, Okariz y Álvarez, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui, para el ejercicio económico del año 2017 y sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 a 276, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

2.- En aras de la participación ciudadana se crea una partida de 40.000 euros, cuyo destino concreto deberá determinarse en el período de información pública y que queda abierto a las sugerencias de los ciudadanos y ciudadanas

de Ayegui, así como de los colectivos y asociaciones del municipio, que podrán promover libremente, encauzar la partida presupuestaria citada para las inversiones, obras, actividades culturales, etcétera, que estimen oportunas. Los interesados podrán dirigirse por escrito al Ayuntamiento mediante instancia, para dar cuenta a esta administración local de sus propuestas o sugerencias, aunque también se habilitará en la página web municipal un apartado específico o pestaña con dicha finalidad.

3.- Este acuerdo de aprobación inicial, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante un período de quince días hábiles desde la publicación.

4.- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas, en la aprobación definitiva del presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI PARA EL AÑO 2017 Y OFERTA DE EMPLEO.

Como es legalmente preceptivo, simultáneamente a la aprobación inicial del Presupuesto se procede al debate y votación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Ayegui en la que se incluye la oferta de empleo público para el año 2017, que en este caso va a ser inexistente por haberse cubierto las necesidades de personal en el año 2016. El Secretario de la Corporación realiza una breve exposición sobre el contenido de la plantilla orgánica, que contiene notables cambios con relación a la del año 2016, como son la jubilación desde el día 22 de Diciembre de este año de Doña María Pilar Díez Echarri, Oficial Administrativo del Ayuntamiento, y la incorporación a la plantilla orgánica de 2017 de los trabajadores Don José Ángel Sánchez Sánchez, como Empleado de Servicios Múltiples y Doña Ianire Viana Susperregui como Auxiliar Administrativo, al ser las personas que obtuvieron la mayor puntuación en las oposiciones respectivas.

Con relación a la plantilla orgánica para el año 2017 se da lectura a la instancia de Don José Ángel Sánchez en la que solicita una subida del complemento de puesto de trabajo que tiene establecido actualmente en el 18 por ciento. Con relación esta petición se deducen las siguientes opiniones:

El Señor Garde informa a los miembros de la Corporación que los dos nuevos trabajadores del Ayuntamiento, que se han incorporado en el año 2016, Don José Ángel Sánchez y Doña Ianire Viana, tienen un complemento de puesto de trabajo del 18%, que está muy por debajo del complemento de

puesto de trabajo del resto de trabajadores municipales, ya que el resto de complementos están desde el 30% en adelante.

La mayoría de los Corporativos manifiestan que es demasiado pronto para realizar un incremento del puesto de trabajo, ya que Don José Ángel Sánchez lleva menos de seis meses en el Ayuntamiento y Doña Ianire Viana menos de un mes. La opinión general es no obstante que ambos trabajadores van demostrando cada día su valía.

Don Leonardo Camaces y Doña Concepción Galdeano se pronuncian a favor de incrementar el complemento de puesto de trabajo solicitado, a partir del 1 de Enero del año 2017, o en el peor de los casos como propone el Señor Camaces a partir del 1 de Julio del próximo año, es decir al menos durante seis meses. Sin embargo la propuesta precedente no es compartida por la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal.

Sometido este tema a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ayegui para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Normativa concordante.

2.- La Plantilla Orgánica y la Oferta de Empleo aprobadas, tendrán vigencia desde el 1 de Enero de 2017, sin perjuicio de que se expresen cambios en posibles modificaciones.

3.- Someter el expediente aprobado a información pública por un período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

4.- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas, en la aprobación definitiva de la plantilla orgánica.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la plantilla orgánica 2017, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

5.- Con relación a los complementos de puesto de trabajo de los empleados municipales Don José Ángel Sánchez Sánchez y Doña Ianire Viana Susperregui serán revisados para su posible incremento, a finales del año 2017, cuando se apruebe la próxima plantilla orgánica, para que de producirse las subidas de los complementos, sean de aplicación a partir del 1 de enero del año 2018.

6.- Dar cuenta de los acuerdos precedentes, a los trabajadores del Ayuntamiento de Ayegui.

5.- ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA DAR NOMBRE A UNA PEQUEÑA CALLE, QUE NO LO TIENE, A PETICIÓN DE DON LUIS ANTONIO ZUZA AGUINAGA.

Don Luis Antonio Zuza Aguinaga expone en instancia enviada a través del correo electrónico, lo siguiente:

“La calle por donde accedo a mi vivienda no tiene adjudicado ningún nombre ni número.

Adjunto un plano del SITNA.

Nuestra vivienda es la 2-A y siempre hemos utilizado la dirección C/ Camino de Santiago, nº 2.

Sería de nuestro agrado que el nuevo nombre fuera C/ Travesía Camino de Santiago, el número es indiferente.

Si necesitas algún dato o documento me lo pides por este correo y te lo mandaré lo antes posible.

Un saludo.”

Con relación a la petición anterior el Señor Garde informa a los Señores/as Corporativos/as, que el dar nombre a las calles del municipio es un asunto de la competencia del pleno del Ayuntamiento, tal y como ratifica Doña Maribel Beades de Trabajos Catastrales, S.A., en correo electrónico incorporado al expediente.

Doña Esperanza Gastea señala que el trozo de calle en el que se ubica la vivienda de Don Luis Zuza, es en realidad parte de la calle Federico García Lorca. Propone por tanto que ese sea el nombre y que se proceda a su reenumeración. Don Raúl Echarri se manifiesta en los mismos términos que la Señora Gastea.

Don Leonardo Camaces manifiesta su disconformidad con la propuesta anterior. No entiende la diferente manera de actuar ya que se acaba de hablar de la importancia de la participación ciudadana en el tema de los presupuestos, y todo el mundo estaba de acuerdo en ello. Sin embargo ahora estamos ante una propuesta de un vecino que pide que la calle en la que está su casa se llame Travesía de Santiago y se propone un nombre diferente. Por tanto en esta materia se está en contra de la participación ciudadana cuando el tema presupuestario se estaba a favor.

Sometido este tema a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero y el voto en contra del Señor Camaces, dar el nombre de Federico García Lorca a la calle donde tiene su casa Don Luis Antonio Zuza Aguinaga.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN UE-4.1 Y UE-4.2, DEL ÁREA DE REPARTO AR-4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.

La arquitecta Doña Myriam Lander Andueza ha presentado en las oficinas municipales, en nombre de Don Javier Martínez Aguinaga, el Proyecto de Distribución de Costes de las Infraestructuras Comunes a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del área de Reparto AR-4 del Plan Municipal de Ayegui.

Con relación a este asunto el arquitecto municipal Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aieqi

Informe 149 -2016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto
DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui
ASUNTO: Proyecto de Distribución de Costes y Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes de las unidades de ejecución U.E.-4.1 y 4.2 del Área de Reparto A.R.-4.
INTERESADO: Javier Martínez Aguinaga y propietarios de las U.E.-4.1 y U.E.-4.2
SITUACIÓN: Área de Reparto A.R.-4

1.- SOLICITUD:

Don Javier Martínez Aguinaga, en representación de los propietarios de la U.E.-4.1, presenta un proyecto de distribución de costes de las unidades de ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, para proceder a su aprobación.

Se incorpora como documento anexo Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4, formado por Documentación Escrita, que contiene memoria, mediciones y presupuesto, pliego de condiciones, control de calidad, estudio de gestión de residuos y estudio de seguridad y salud; Documentación Gráfica; y Proyecto de Electrificación.

Simultáneamente se presenta a trámite Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto AR4.

Asimismo se presenta a trámite proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4.

2.- INFORME:

Antecedentes y documentación presentada.

Mediante Acuerdo de Pleno Municipal del 1 de junio de 2016, se aprueba definitivamente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, la

cual se encuentra en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Nº 122, de 24 de junio de 2016.

De acuerdo a las indicaciones de la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, y en aplicación del artículo 133 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificado por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, se deberá tramitar un proyecto de distribución de costes.

En fecha 17 de noviembre de 2016 se emitió por parte de este técnico, en su calidad de asesor urbanístico municipal, informe sobre el documento de Proyecto de Distribución de Costes y del Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes de las unidades de ejecución UE-4.1 y 4.2 del Área de Reparto AR4, presentado con anterioridad, en el que se requería la subsanación de diversos aspectos del mismo con carácter previo a la aprobación de los mismos. Se presenta adjunto al Proyecto de Distribución de Costes y al Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes del Área de Reparto AR4, respectivos documentos de contestación al informe técnico 137-2016 del asesor municipal.

Se presenta Proyecto de Distribución de Costes al objeto de definir las obras e infraestructuras comunes a las dos Unidades de Ejecución, UE-4.1 y UE-4.2 del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, que se definen en el apartado 6 y que quedan documentadas en el anexo que se incorpora, Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Este Proyecto define el ámbito de actuación del mismo, formado por los espacios rodados comunes entre la calle Minaria y el primer cruce rodado en el ámbito de la AR4 y las conexiones con las calles Minaria y Camino entre las Viñas, fuera de la delimitación de las dos unidades de ejecución.

El documento incorpora una cuenta de liquidación provisional de las obras e infraestructuras comunes, distribuyendo las mismas entre las dos unidades de ejecución en base al aprovechamiento urbanístico de las mismas. Plantea así mismo que los costes correspondientes a la unidad de ejecución U.E.-4.2 deben ser asumidos inicialmente por el Ayuntamiento de Ayegui.

Informe del Proyecto de Distribución de costes.

Se ha dado cumplimiento a los requerimientos recogidos en el informe técnico municipal anterior.

- Se ha modificado el ámbito de actuación del Proyecto de Distribución de Costes, considerando únicamente la parte inicial del vial.
- Se han contemplado en el Proyecto de Distribución de Costes la totalidad de las obras de la calzada de ese tramo, así como las infraestructuras comunes, independientemente de que queden incluidas en una u otra unidad de ejecución. En cualquier caso, tanto en la documentación gráfica como en el presupuesto, se han delimitado los dos ámbitos dentro del proyecto, correspondientes a la Unidad U.E.-4.1 y a la Unidad U.E.-4.2, de manera que puedan ejecutarse las obras en diferente momento temporal.
- Se han contemplado en el Proyecto de Distribución de Costes, además de las ya señaladas anteriormente, las conexiones de las redes de alumbrado a la red general del municipio en el cruce de la calle Minaria.

- Se ha modificado el saldo de la cuenta de liquidación provisional conforme a las variaciones introducidas en el proyecto, derivadas de la nueva delimitación del ámbito común.
- Se justifica la innecesidad de incluir coeficientes que tengan en cuenta el previsible desfase temporal entre el desarrollo urbanístico de las dos unidades. Esta justificación se sustenta en que, a juicio de los redactores, el Ayuntamiento de Ayegui pueda costear los gastos correspondientes a las obras e infraestructuras comunes, mediante la asignación de una partida presupuestaria de gasto en la anualidad correspondiente al año 2017, la cual puede ser asumida por una partida de ingresos, que resulte de la venta de la parcela resultante R2, definida en el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la U.E.-4.1.

Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en el artículo 133, de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente.

Ayegui, a 12 de diciembre de 2016

Fdo.: Miguel Angel Casado Larrasoain, Arquitecto Asesor

Con relación a este asunto Don Ricardo Álvarez pregunta si el promotor de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR-4, se niega a asumir los costes de los gastos comunes de urbanización de las dos unidades en las que se dividió la AR-4.

El Señor Alcalde contesta que él tiene muy claro que el Ayuntamiento de Ayegui no va a adelantar dinero para financiar las infraestructuras comunes a las dos unidades de ejecución, que deberán por tanto ser pagadas en su totalidad por el promotor de la Unidad de Ejecución UE-4.1. El Ayuntamiento de Ayegui por tanto no va a desembolsar ni un duro ya que el cambio en el planeamiento se hizo para ayudar al promotor pero sin perjudicar al Ayuntamiento.

Don Javier Puerta manifiesta que desde que se trajo por primera vez al pleno la división del Área de Reparto AR-4 en dos unidades de ejecución, quedó muy claro que esa operación no iba a tener ningún coste económico para el Ayuntamiento. Por tanto se trata de que se de cumplimiento a esa idea inicial del Pleno del Ayuntamiento.

Don Iosu Okariz señala su conformidad con que el promotor de la UE-4.1 financie las infraestructuras comunes a las dos unidades de ejecución. Recuerda que también en el pleno que se debatió inicialmente este asunto

quedó claro que la calle debería pavimentarse hasta el final, es decir hasta el inicio del suelo rústico.

El Señor Garde manifiesta que aunque la Ley 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece que cuando diversas unidades de ejecución de la misma área de reparto, se desarrollen en momentos temporales diferentes, será la administración actuante (en este caso el Ayuntamiento de Ayegui) quién asuma el coste de las infraestructuras comunes correspondientes a las unidades de ejecución que no se desarrollen. Esa previsión legal se puede alterar mediante un convenio urbanístico.

El Señor Puerta ve un cierto peligro en que la ley establezca que sea la administración actuante, quién deba adelantar el dinero del coste de las infraestructuras comunes a unidades no ejecutadas, ya que el promotor con sus letrados podría llevarnos a juicio, si el Ayuntamiento se negase a financiar esas infraestructuras comunes.

Don Raúl Echarri manifiesta que el convenio urbanístico que se firme con el promotor de la unidad de ejecución UE-4.1 de la AR-4, será satisfactorio para las dos partes, porque aunque el promotor financiará íntegramente las infraestructuras comunes a las dos unidades de ejecución, el Ayuntamiento de Ayegui le irá resarcando progresivamente del desembolso realizado. Y existen muchas manera de compensar económicamente al Señor Martínez Aguinaga, por ejemplo cuando tenga que pagar el ICIO de la vivienda que se va a construir dentro de la AR-4, o con la entrega de alguna de las tres parcelas que el Ayuntamiento de Ayegui recibirá en la reparcelación de la unidad de ejecución UE-4.1. Con esas posibilidades compensatorias se pueden cubrir los gastos de urbanización de las infraestructuras comunes.

El Secretario de la Corporación procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de Ayegui, sobre éste asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de Ayegui acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Distribución de Costes de las Infraestructuras Comunes a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del área de Reparto AR-4 del Plan Municipal de AYEGUI, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga y redactada por la Arquitecta Doña Myriam Lander Andueza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible.

2.- El Proyecto de Distribución de Costes aprobado, se somete a información pública, por período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en Área de Reparto AR-4.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Distribución de Costes, se deberá realizar por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui la aprobación inicial de un convenio urbanístico entre el promotor del proyecto citado y el Ayuntamiento. En dicho convenio urbanístico deberá quedar claro que el Ayuntamiento de Ayegui no va a adelantar dinero para financiar las infraestructuras comunes, dado que de no haberse dividido la Unidad AR-4 en dos unidades de Ejecución, no existiría el problema del adelanto del dinero por parte de la Administración en la Distribución de Costes. Si el pleno del Ayuntamiento aceptó la división de la Unidad AR-4 en dos Unidades de Ejecución fue por su absoluta legalidad y para facilitar al promotor el desarrollo urbanístico de una parte de la AR-4, pero eso no puede tener un coste económico para esta Administración, ya que ese desembolso es en este momento, económicamente inasumible para las arcas municipales. El promotor de la Unidad de Ejecución UE-4.1 deberá financiar las infraestructuras comunes, y será resarcido económicamente de ese gasto en el plazo de tiempo más breve posible, aunque ese es uno de los asuntos que deberá abordar el convenio urbanístico citado.

Don Javier Puerta realiza otra propuesta de acuerdo alternativa a la planteada por el Señor Alcalde. Su propuesta se concreta en que el pleno del Ayuntamiento de Ayegui procederá a aprobar inicialmente el Proyecto de Distribución de Costes de las Infraestructuras Comunes a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del área de Reparto AR-4, cuando el convenio urbanístico entre el promotor del proyecto citado y el Ayuntamiento éste aprobado inicialmente.

Don Raúl Echarri manifiesta con relación a la propuesta del Señor Puerta, que realizar ahora la aprobación inicial del Proyecto de Distribución de Costes, sin la existencia todavía del convenio urbanístico, es un acto de buena voluntad por parte del Pleno del Ayuntamiento, para facilitar al promotor un desarrollo más rápido de la urbanización.

A la vista de la información precedente se someten a votación las dos propuestas de acuerdo precedentes.

La propuesta de acuerdo de la Alcaldía de Ayegui es aprobada por la Corporación Municipal al contar con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, la abstención de la Señora Gastea y del Señor Álvarez, y el voto en contra de los Señores Okáriz, Puerta y Camarero.

La propuesta de acuerdo de Don Javier Puerta es rechazada por la Corporación Municipal al contar con el voto favorable de los Señores/a Gastea, Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4.1, DEL ÁREA DE REPARTO AR-4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.

Los arquitectos Don Ignacio Azcarate Seminario y Doña Myriam Lander Andueza han presentado en las oficinas municipales, en nombre de Don Javier Martínez Aguinaga, el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan Municipal de Ayegui.

Con relación a este asunto el arquitecto municipal Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi

Informe 150-2016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto
DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui
ASUNTO: Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la unidad de ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.
INTERESADO: Javier Martínez Aguinaga y propietarios de la U.E.-4.1
SITUACIÓN: Área de Reparto A.R.-4

1.- SOLICITUD:

Don Javier Martínez Aguinaga, en representación de los propietarios de la U.E.-4.1, presenta Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4, para proceder a su aprobación.

Simultáneamente se presenta a trámite Proyecto de distribución de costes de las unidades de ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, y se acompaña como anexo Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Así mismo se presenta a trámite Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto AR4.

2.- INFORME:

Antecedentes y documentación presentada.

Mediante Acuerdo de Pleno Municipal del 1 de junio de 2016, se aprueba definitivamente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui en el ámbito del Área de Reparto AR4, la cual se encuentra en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Nº 122, de 24 de junio de 2016.

En fecha 17 de noviembre de 2016 se emitió por parte de este técnico, en su calidad de asesor urbanístico municipal, informe sobre el documento de Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4, presentado con anterioridad, en el

que se requería la subsanación de diversos aspectos del mismo con carácter previo a la aprobación del mismo. Se presenta adjunto al Proyecto de Reparcelación documento de contestación al informe técnico 138-2016 del asesor municipal.

Se justifica la opción de Reparcelación voluntaria en el común acuerdo de la totalidad de los propietarios de los terrenos de la Unidad de Ejecución U.E.-1.

Se presenta Proyecto de Distribución de Costes al objeto de definir las obras e infraestructuras comunes a las dos Unidades de Ejecución, UE-4.1 y UE-4.2 del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, que se definen en el apartado 6 y que quedan documentadas en el anexo que se incorpora, Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Este Proyecto define el ámbito de actuación del mismo, formado por los espacios rodados comunes entre la calle Minaria y el primer cruce rodado en el ámbito de la AR4 y las conexiones con las calles Minaria y Camino entre las Viñas, fuera de los delimitación de las dos unidades de ejecución. El Proyecto de Reparcelación plantea una división de la parcela definida en la Modificación de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Área de Reparto AR4 como parcela P-4.1.1, en tres parcelas resultantes.

El documento incorpora una cuenta de liquidación provisional de las obras e infraestructuras comunes, distribuyendo las mismas entre las dos unidades de ejecución en base al aprovechamiento urbanístico de las mismas. Plantea así mismo que los costes correspondientes a la unidad de ejecución U.E.-4.2 deben ser asumidos inicialmente por el Ayuntamiento de Ayegui.

Informe del Proyecto de Reparcelación.

Se ha dado cumplimiento a los requerimientos recogidos en el informe técnico municipal anterior.

- Se indica en el escrito de contestación que se incorpora escrito firmado por la totalidad de los propietarios de la Unidad de Ejecución, dando su conformidad a la tramitación del proyecto.
- Se indica que se ha solicitado informe del Servicio de Riqueza Territorial, en los términos establecidos por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria, de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, así como en el Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006. Una vez obtenido, en sentido favorable, se presentará al Ayuntamiento de Ayegui, debiendo constar en el expediente con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.
- Se han incorporado a este documento las modificaciones del proyecto de distribución de costes, adaptando los saldos de la cuenta de liquidación provisional.
- Se mantiene el criterio formulado por el Proyecto de Reparcelación para dividir la parcela P-4.1.1 definida en la Modificación de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Área de Reparto AR4, en tres parcelas resultantes, para adecuarse a la estructura de propiedad de la unidad, ajustándose en cualquier caso a las determinaciones del documento de Modificación.
- Se han corregido los pequeños desajustes de algunos parámetros del Proyecto de Reparcelación en relación con el documento de Modificación de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Área de Reparto AR4.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ayegui estudiar la posibilidad y oportunidad de afrontar y anticipar los gastos correspondientes al consistorio, analizando de manera conjunta todos los documentos de gestión y desarrollo del ámbito del Área de Reparto AR4. Se estudiará la posibilidad de la realización de las obras de urbanización, tanto las del ámbito común como las propias de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1., en una o varias fases, para lo cual se solicitará al equipo redactor, un documento explicativo anexo a los documentos presentados, de tal manera que el Ayuntamiento pueda valorar más fácilmente y decidir lo que considere oportuno.

Se recuerda, que de conformidad con el artículo 167.2 de la Ley Foral 35/2002, los propietarios deberán constituir una Junta de Reparcelación mediante escritura pública.

Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en los artículos 149 y s.s., y 167 y s.s., de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 12 de diciembre de 2016

Fdo.: Miguel Angel Casado Larrasoain, Arquitecto Asesor

Después de un breve debate la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñáspre, la abstención de los Señores/a Gastea, Okariz y Álvarez, y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-4.1.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, los redactores del mismo deberán presentar en las oficinas municipales un documento explicativo anexo, tal y como señala el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4.1, DEL ÁREA DE REPARTO AR-4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.

Los arquitectos Don Ignacio Azcarate Seminario y Doña Myriam Lander Andueza han presentado en las oficinas municipales, en nombre de Don Javier Martínez Aguinaga, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan Municipal de Ayegui.

Con relación a este asunto el arquitecto municipal Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi

Informe 151-2016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto
DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui
ASUNTO: Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.
INTERESADO: Javier Martínez Aguinaga y propietarios de la U.E.-4.1
SITUACIÓN: Área de Reparto A.R.-4

1.- SOLICITUD:

Don Javier Martínez Aguinaga, en representación de los propietarios de la U.E.-4.1, presenta Proyecto de Urbanización de la Unidad U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, para proceder a su aprobación.

El Proyecto de Urbanización de la Unidad U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4, incluye Documentación Escrita, que a su vez contiene memoria, mediciones y presupuesto, pliego de condiciones, control de calidad, estudio de gestión de residuos y estudio de seguridad y salud; y Documentación Gráfica.

Simultáneamente se presenta a trámite proyecto de distribución de costes de las unidades de ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, y como documento anexo Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Asimismo se presenta a trámite proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4.

2.- INFORME:

Antecedentes y documentación presentada.

Mediante Acuerdo de Pleno Municipal del 1 de junio de 2016, se aprueba definitivamente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, la cual se encuentra en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Nº 122, de 24 de junio de 2016.

De acuerdo a las indicaciones de la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, y en aplicación del artículo 133 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificado por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, se deberá tramitar un proyecto de distribución de costes.

En fecha 17 de noviembre de 2016 se emitió por parte de este técnico, en su calidad de asesor urbanístico municipal, informe sobre el documento de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4, presentado con anterioridad, en el que se requería la subsanación de diversos aspectos del mismo con carácter previo a la aprobación del mismo. Se presenta adjunto al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1 documento de contestación al informe técnico 139-2016 del asesor municipal.

Se presenta Proyecto de Urbanización de la Unidad U.E.-4.1 al objeto de definir las obras e infraestructuras propias y exclusivas de la Unidad de Ejecución, UE-4.1 del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui.

Este Proyecto define el ámbito de actuación del mismo, formado por los terrenos destinados a configurar los aparcamientos, aceras, espacios libres públicos y parcelas privadas resultantes de la unidad de ejecución U.E.-4.1. El ámbito de actuación se completa con una franja del "Camino entre las Vinas" ubicada al sur de la U.E.-4.1.

Informe del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto AR4.

Se ha dado cumplimiento a los requerimientos recogidos en el informe técnico municipal anterior.

- Se ha modificado el ámbito de actuación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4, considerando únicamente la parte inicial del vial, de conformidad con las variaciones introducidas en el Proyecto de Distribución de Costes, derivadas de la nueva delimitación.
- Se ha justificado el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contenidas en el documento de Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui en el ámbito de la AR-4.
- Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la normativa vigente en materia de accesibilidad, normativa estatal Orden VIV/561/2010 y la normativa autonómica del decreto foral D.F./154/1989.
- Se justifica el cumplimiento de las determinaciones sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones conforme a la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones, asegurando la disponibilidad de las redes a cuantos operadores lo deseen. Para ello se ha incluido un nuevo conducto vacío paralelo a los de la red de telefonía para garantizar el suministro a cualquier operador.
- Se incluyen mediciones y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con el Real Decreto 1627/1997 sobre Seguridad y Salud en Obras de Construcción.

- Se ha modificado el modelo de luminaria, incorporando sistemas de control e iluminación mediante luminarias LED.
- Se indica que en las cuestiones relativas a jardinería y mobiliario se atenderán las indicaciones que manifiesten los servicios técnicos y de mantenimiento del propio Ayuntamiento, durante el periodo de tramitación del proyecto de urbanización.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ayegui estudiar la posibilidad y oportunidad de afrontar y anticipar los gastos correspondientes al consistorio, analizando de manera conjunta todos los documentos de gestión y desarrollo del ámbito del Área de Reparto AR4. Se estudiará la posibilidad de la realización de las obras de urbanización, tanto las del ámbito común como las propias de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1., en una o varias fases, para lo cual se solicitará al equipo redactor, un documento explicativo anexo a los documentos presentados, de tal manera que el Ayuntamiento pueda valorar más fácilmente y decidir lo que considere oportuno.

El artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificado por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, especifica que la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización podrá realizarse de forma conjunta con los instrumentos de gestión y reparcelación, sin perjuicio de que los actos y resoluciones administrativas de tramitación y aprobación tengan carácter independiente. No obstante lo anterior, no podrán iniciarse las obras de urbanización hasta que estén aprobados definitivamente los instrumentos de gestión, salvo que el promotor del Proyecto de Urbanización preste fianza en forma reglamentaria por importe del 20 por 100 del costo de la urbanización y exista conformidad expresa de los propietarios registrales de las parcelas afectadas.

Se deberá solicitar informe a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto:

Electrificación. Iberdrola

Abastecimiento y Saneamiento de aguas fecales. Mancomunidad de Aguas de Montejurra

Telecomunicaciones. Telefónica y Onena

Gas. Gas Navarra

Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en el artículo 134.3, de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 12 de diciembre de 2016

Fdo.: Miguel Angel Casado Larrasoain, Arquitecto Asesor

En el intercambio de opiniones sobre éste asunto existe un consenso generalizado entre todos los grupos municipales, en que se pavimente el vial de la AR-4 hasta el final, es decir hasta el inicio del suelo rústico.

Después de un breve debate la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarrí, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñáspre, la abstención de los Señores/a Gastea, Okariz y Álvarez, y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-4.1

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Solicitar informes sobre el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto a los siguientes:

Sobre electrificación a Iberdrola.

Sobre abastecimiento de agua y saneamiento de aguas fecales a la Mancomunidad de Montejurra.

Sobre Telecomunicaciones a la Compañía Telefónica y a Onena.

Sobre Gas a Gas Navarra.

4.- El nuevo vial de la AR-4 deberá pavimentarse hasta el final del suelo urbanizable, es decir hasta el inicio del suelo rústico.

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS COMUNES, A LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN UE-4.1 Y UE-4.2, DEL ÁREA DE REPARTO AR-4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.

Los arquitectos Don Ignacio Azcarate Seminario y Doña Myriam Lander Andueza han presentado en las oficinas municipales, en nombre de Don Javier Martínez Aguinaga, el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes, a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui.

Con relación a este asunto el arquitecto municipal Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi

Informe 151-2016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto
DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui
ASUNTO: Proyecto de Urbanización de Infraestructuras comunes de las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2, del Área de Reparto A.R.-4.
INTERESADO: Javier Martínez Aguinaga y propietarios de la U.E.-4.1
SITUACIÓN: Área de Reparto A.R.-4

Informe del Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4.

Se ha dado cumplimiento a los requerimientos recogidos en el informe técnico municipal anterior.

- Se ha modificado el ámbito de actuación del Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4, considerando únicamente la parte inicial del vial, de conformidad con las variaciones introducidas en el Proyecto de Distribución de Costes, derivadas de la nueva delimitación.
- Se ha justificado el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contenidas en el documento de Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui en el ámbito de la AR-4.
- Se justifica que las infraestructuras planteadas tienen capacidad para dar servicio al conjunto del ámbito del Área de Reparto AR4, aunque no se aportan cálculos de ello.
- Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la normativa vigente en materia de accesibilidad, normativa estatal Orden VIV/561/2010 y la normativa autonómica del decreto foral D.F./154/1989.

- Se justifica el cumplimiento de las determinaciones sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones conforme a la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones, asegurando la disponibilidad de las redes a cuantos operadores lo deseen. Para ello se ha incluido un nuevo conducto vacío paralelo a los de la red de telefonía para garantizar el suministro a cualquier operador.
- Se incluyen mediciones y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con el Real Decreto 1627/1997 sobre Seguridad y Salud en Obras de Construcción.
- Se indica que en las cuestiones relativas a jardinería y mobiliario se atenderán las indicaciones que manifiesten los servicios técnicos y de mantenimiento del propio Ayuntamiento, durante el periodo de tramitación del proyecto de urbanización.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ayegui estudiar la posibilidad y oportunidad de afrontar y anticipar los gastos correspondientes al consistorio, analizando de manera conjunta todos los documentos de gestión y desarrollo del ámbito del Área de Reparto AR4. Se estudiará la posibilidad de la realización de las obras de urbanización, tanto las del ámbito común como las propias de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1., en una o varias fases, para lo cual se solicitará al equipo redactor, un documento explicativo anexo a los documentos presentados, de tal manera que el Ayuntamiento pueda valorar más fácilmente y decidir lo que considere oportuno.

El artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificado por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, especifica que la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización podrá realizarse de forma conjunta con los instrumentos de gestión y reparcelación, sin perjuicio de que los actos y resoluciones administrativas de tramitación y aprobación tengan carácter independiente. No obstante lo anterior, no podrán iniciarse las obras de urbanización hasta que estén aprobados definitivamente los instrumentos de gestión, salvo que el promotor del Proyecto de Urbanización preste fianza en forma reglamentaria por importe del 20 por 100 del costo de la urbanización y exista conformidad expresa de los propietarios registrales de las parcelas afectadas.

Se deberá solicitar informe a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto, comunicándoles que el ámbito de influencia es toda el Área de Reparto AR4:

Electrificación. Iberdrola

Abastecimiento y Saneamiento de aguas fecales. Mancomunidad de Aguas de Montejurra

Telecomunicaciones. Telefónica y Onena.

Gas. Gas Navarra

Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en el artículo 134.3, de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 12 de diciembre de 2016

Fdo.: Miguel Angel Casado Larrasoain, Arquitecto Asesor

En el intercambio de opiniones sobre éste asunto existe un consenso generalizado entre todos los grupos municipales, en que se pavimente el vial de la AR-4 hasta el final, es decir hasta el inicio del suelo rústico.

Después de un breve debate la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñáspre, la abstención de los Señores/a Gastea, Okariz y Álvarez, y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes, a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Comunicar a los promotores que se deberá adecuar el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes a los nuevos criterios establecidos para el Proyecto de Distribución de Costes.

4.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes, los redactores del mismo deberán incorporar las correcciones y justificaciones señaladas por el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016.

5.- Solicitar informes sobre el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto a los siguientes:

Sobre electrificación a Iberdrola.

Sobre abastecimiento de agua y saneamiento de aguas fecales a la Mancomunidad de Montejurra.

Sobre Telecomunicaciones a la Compañía Telefónica y a Onena.

Sobre Gas a Gas Navarra.

10.- APROBACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA, DE LAS PARCELAS 3.5 Y 3.6 DE LA MANZANA M3, DEL SECTOR 1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.

Con relación a éste asunto el Señor Alcalde informa a los Señores/as Corporativos/as de que los propietarios de las parcelas 3.5 y 3.6, del Sector 1 del Plan General Municipal de Ayegui van a intentar repetir el proceso que llevó a cabo Construcciones JG Echeverría, S.L., de tal manera que puedan modificar el destino de las viviendas a construir en la Plaza Baja Navarra, como vivienda libre en lugar de como viviendas de precio tasado. Deben por tanto repetir el mismo procedimiento realizado por JG Echeverría y tiene que existir un informe favorable del Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra.

Con relación a éste asunto el Arquitecto Municipal ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aieqi

Informe 144-2016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto
DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui
ASUNTO: Plan Especial de Actuación Urbana para modificación de determinaciones pormenorizadas.
INTERESADO: Ayeki Innova S.L. y Ayepolis Sport S.L.
SITUACIÓN: Parcelas catastrales 1130 y 1131 del polígono 2

1.- SOLICITUD:

Las mercantiles Ayeki Innova S.L. y Ayepolis Sport S.L. presentan a trámite un Plan Especial de Actuación Urbana para la Modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui en las parcelas catastrales 1130 y 1131 del polígono 2, para proceder a su aprobación inicial.

2.- INFORME:

Antecedentes y documentación presentada.

El Plan General Municipal de Ayegui se encuentra vigente desde su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento mediante Orden Foral 154/2013, de 20 de diciembre, y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 8, del 14 de enero de 2014.

Al mismo se incorporaron las determinaciones correspondientes al Plan Parcial del Sector 1, cuya aprobación se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 80, del 6 de julio de 2005. En el mismo se regula una plaza peatonal configurada por un bloque de baja y dos alturas en forma de U. El uso asignado a esta edificación en plantas elevadas es de vivienda colectiva de precio tasado (VPT), formada por diez parcelas (denominadas 3.1 a 3.10) adjudicadas en concepto de parcelas privadas a diferentes propietarios del Sector. Las parcelas de las que tratamos corresponden a las 3.5 y 3.6 y están situadas justo en el centro de la U y se asigna para ellas 12 viviendas.

Con posterioridad se tramitó un Estudio de Detalle para la Manzana M3, que fue aprobado definitivamente el 5 de febrero de 2008 (BON del 01 de agosto de 2008).

El día 14 de noviembre de 2016 se aprobó definitivamente un Plan Especial de Actuación Urbana que planteaba la misma modificación que éste para las parcelas 3.7 a 3.10, presentado por la mercantil Construcciones JG Echeverría S.L., y que no fue informado por esta asesoría.

Actualmente se encuentra construida un ala de la manzana M3, correspondiente a las parcelas 3.1 a 3.4, para un total de 24 viviendas de precio tasado, aunque parte de las viviendas están sin terminar debido a los problemas de la empresa constructora.

El Sector se encuentra completamente urbanizado y sus espacios públicos, recibidos por el Ayuntamiento.

El documento presentado plantea la modificación del uso actual de las parcelas, de residencial colectivo de vivienda de precio tasado a residencial colectivo de vivienda libre, manteniendo el resto de parámetros de aplicación para el Suelo Urbano Consolidado, esto es la edificabilidad, ocupación, retranqueos, rasantes, alturas, número de plantas, etc.

Asimismo, se mantienen el resto de condiciones urbanísticas generales de la normativa urbanística y ordenanzas de edificación aplicables en el planeamiento vigente.

Para la tramitación de estas modificaciones se formula un Plan Especial de Actuación Urbana.

El documento consta de Memoria, Anexos y Documentación Gráfica.

Informe del Plan Especial de Actuación Urbana.

Plan de Participación Ciudadana:

Como paso previo y de acuerdo con el criterio del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, todo Plan Especial precisa de un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento. Por lo tanto, será necesario el desarrollo de ese Plan de Participación Ciudadana antes de poder tratarse la aprobación inicial en el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui. Respecto al Plan de Participación definido en el PEAU, esta asesoría considera escaso el planteamiento presentado. Aunque haya transcurrido escaso tiempo desde la presentación del PEAU de las parcelas 3.7 a 3.10, y de que el objetivo sea el mismo, no creemos conveniente apoyarse en la tramitación del mismo para un expediente distinto. Como mínimo se deberá añadir al Plan previsto una reunión explicativa, tal y como indica el punto 4 del artículo 7 de

la LFOTU. Aunque se pueda considerar que en una modificación de este tipo no tiene mucho sentido el proceso, la naturaleza de la solicitud requiere ser muy escrupuloso en el seguimiento de todos los pasos indicados en la normativa

Por otra parte, es conocido el criterio del Servicio de Vivienda respecto a los argumentos para justificar una solicitud de modificación de esta naturaleza. Desde ese Servicio de Vivienda no se considera muy consistente el tener en cuenta el Censo de Solicitantes de Vivienda Protegida porque opinan que lo habitual es que la gente se inscriba cuando existe alguna promoción en marcha. Sí que consideran que tiene más fundamento un bando municipal como el que se realizó en el expediente anterior. En aras de seguir un proceso que lleve a buen término la modificación solicitada, consideramos necesario que se realice una actuación similar a ese sondeo, pero referida particularmente a este expediente. Ese sondeo podría realizarse dentro del Plan de Participación Ciudadana y que el plazo para apuntarse coincidiese con el suyo.

Respecto al resto de la documentación del PEAU, se informa lo siguiente:

En cuanto a su adecuación al planeamiento territorial, indicar que:

- No se encuentran contradicciones con lo recogido en la normativa general del Plan de Ordenación Territorial 4 de las Zonas Medias, ni en la ficha de subárea (04.4). Indicar no obstante que se establece expresamente que es uno de los objetivos para la subárea la promoción de vivienda pública.
- Tampoco se detectan contradicciones de lo propuesto en relación a lo establecido por el documento de Estrategia y Modelo de Ordenación Territorial, vigente desde el 28/06/2006.

En cuanto al planeamiento municipal, vigente desde el 24/01/2014, indicar lo siguiente:

- La memoria del Plan Municipal establece expresamente, en el punto 1.9.4, que el obligatorio legal de vivienda protegida parece excesivo para el municipio de Ayegui y que en el momento de la construcción cabe valorar si se mantiene esta calificación o se destina a vivienda libre.
- El Plan Municipal previó un total de 1.009 viviendas nuevas en suelos urbanos no consolidados y urbanizables, ascendiendo el 59,86% a vivienda protegida (604) y de estas el 70,03% (423) al régimen de VPO, según establece la memoria del Plan Municipal (apartado 4.7) En el año 2015 se descalificaron 4 viviendas protegidas VPO y en el año 2016 24 viviendas protegidas VPT. De esta forma si se estimase la descalificación ahora propuesta y atendiendo a los datos del propio documento de planeamiento, nos encontraríamos que el Plan seguiría previendo 564 viviendas protegidas de las cuales 419 serían VPO. La reserva ascendería a (564/1.009) el 55,90%.
- Con esto, nos encontraríamos que seguiría existiendo una importante reserva de vivienda protegida para dar cumplimiento a la demanda y que se mantendrían con carácter global las previsiones del artículo 52 de la LF 35/2.002, que sería del 50% para el este municipio

De esta forma, la propuesta se enmarcaría dentro de lo previsto por el apartado 2 del artículo 52 citado. En el mismo se indica que aquellos municipios de menos de 10.000 habitantes previstos por la nueva ordenación, distintos de los incluidos en el ámbito del planeamiento supramunicipal de la comarca de Pamplona, que justifiquen adecuadamente

la no conveniencia de materializar dichas previsiones, podrán obtener autorización del Departamento competente en materia de vivienda para reducir o eliminar dicha obligación.

Se incluye un apartado en el documento indicando la innecesaridad del estudio de viabilidad previsto por el artículo 61. Vista la entidad de la modificación se constata que su trámite, en su caso, supondrá un incremento de ingresos para el Ayuntamiento debido a la cesión del 10% del aumento del aprovechamiento urbanístico que se deriva del cambio de tipología de vivienda. Por lo tanto se considera suficiente esta aclaración.

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **modificar el Plan de Participación Ciudadana del PEAU presentado y realizar un sondeo sobre la compra de vivienda protegida en Ayegui, así como dar inicio a ese proceso participativo**, como paso previo a la tramitación del documento para su aprobación inicial.*

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 1 de diciembre de 2016

Fdo.: Miguel Angel Casado Larrasoain, Arquitecto Asesor

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, dar traslado a las empresas Ayeki Innova, S.L. y Ayepolis Sport, S.L., del informe del Arquitecto Municipal a los efectos de que se realice la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana, de las parcelas 3.5 y 3.6 del Sector 1 del Plan Municipal de Ayegui, conforme a lo señalado en dicho informe.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10 (ENTORNO DEL MONASTERIO DE IRACHE).

La arquitecta Doña Myriam Lander Andueza y el abogado Don Luis Irisarri Nagore han presentado en las oficinas municipales, en nombre de la empresa Bodegas Irache, S.L., la modificación de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-10 (Entorno del Monasterio de Irache).

Con relación a este asunto el arquitecto municipal Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi

Informe 153-2016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto

DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui

ASUNTO: Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui. Unidad de Ejecución U.E.-10 Entorno del Monasterio de Irache.

INTERESADO: Bodegas Irache S.L.

SITUACIÓN: Entorno del Monasterio de Irache.

1.- SOLICITUD:

La mercantil Bodegas Irache S.L. presenta a trámite Modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui de la Unidad de Ejecución U.E.-10 del ámbito del Entorno de Protección de Bien de Interés Cultural Monasterio de Irache, para proceder a su aprobación.

2.- INFORME:

Antecedentes y documentación presentada.

El Plan General Municipal de Ayegui se encuentra vigente desde su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento mediante Orden Foral 154/2013, de 20 de diciembre, y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 8, del 14 de enero de 2014.

Entre los documentos del PGM se encuentra el Anexo: Sector B.I.C.-10, en el Entorno de Protección del Monasterio de Irache.

La mercantil Bodegas Irache S.L. procedió a presentar a trámite Plan Especial de Actuación Urbana para la modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui de la Unidad de Ejecución U.E.-10 del ámbito del Entorno de Protección de Bien de Interés Cultural Monasterio de Irache, para proceder a su aprobación. Por parte del técnico municipal se emitió informe 145-2016 al objeto de subsanar diversas cuestiones con carácter previo a la aprobación inicial del expediente.

En este momento se presenta documento de Modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui de la Unidad de Ejecución U.E.-10 del ámbito del Entorno de Protección de Bien de Interés Cultural Monasterio de Irache, acompañado de escrito de contestación al informe técnico municipal.

El documento presentado plantea modificaciones en la Unidad de Ejecución U.E.-10 del ámbito del Entorno de Protección de Bien de Interés Cultural Monasterio de Irache. El objeto de la modificación presentada consiste en:

-Modificación del ámbito de la Unidad de Ejecución U.E.10-1 de Suelo Urbano No Consolidado; excluyendo por una parte la parcela catastral 729 del polígono 2, propiedad de Bodegas Irache S.L., que pasaría a clasificarse como Suelo Urbano Consolidado; y por otra parte modificar el límite del ámbito en su linde noreste, que afecta a la parcela catastral 359 del polígono 2, para adecuar la parcela resultante a la previsión del proyecto del futuro parador, sin variar la superficie aportada por esta parcela a la unidad de ejecución.

-Suprimir el plazo de ejecución de la edificación para la adecuación de la volumetría edificatoria actual a su ordenación sustitutoria, en la denominada Actuación Directa AD-4.

Se justifica en el documento que todas las modificaciones propuestas afectan a determinaciones de ordenación pormenorizada.

El documento consta de Memoria, Normativa Urbanística, Anexos que incluyen escrito presentado por Bodegas Irache S.L., escrito del Ayuntamiento de Ayegui a la Institución Príncipe de Viana y cédulas parcelarias, y Documentación Gráfica.

Informe de la Modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada.

Efectivamente la propuesta que el PUM de Ayegui realiza para la parcela catastral 729 del polígono 2, consiste en una actuación de sustitución de la edificación existente, incidiendo por tanto únicamente en actuaciones edificatorias. Por tanto, y de conformidad con el apartado 3.a del artículo 92 L.F.O.T.U. y con el apartado 6.a del mismo artículo, la parcela catastral 729 del polígono 2 debiera considerarse y clasificarse como Suelo Urbano con la categorización de Consolidado.

El PUM de Ayegui, en el ámbito de la Unidad de Ejecución U.E.-10 del Entorno del Monasterio de Irache establece como determinaciones estructurantes las siguientes:

- Clasificación del Suelo.
- Categorización del Suelo.
- Sistemas Generales.
- Uso Global.
- Aprovechamiento medio.
- Aprovechamiento privado.
- Cesión.
- Viviendas protegidas.
- Coeficientes de homogeneización.

El establecimiento de estas determinaciones estructurantes se realiza de conformidad a la normativa vigente en el momento de aprobación del PUM, que era la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicada en el BON número 156 de 27 de diciembre de 2002.

El Texto Refundido del Plan General Municipal, en el artículo 1.1.4 de la Normativa Urbanística, establece que las modificaciones del Plan “ *pueden ser modificaciones de las determinaciones de ordenación estructurante y de ordenación pormenorizada según la relación señalada en el Art. 49 de la L.F.O.T.U La modificación de las determinaciones de ordenación estructurante y pormenorizada se realizará conforme al procedimiento establecido en el Art. 79 de la L.F.O.T.U.*”

La Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modifica el artículo 49, sobre *Determinaciones que constituyen la ordenación urbanística*, entendiéndose como determinaciones de ordenación urbanística estructurantes las siguientes:

- a) *El señalamiento de las clases de suelo, así como, en suelo urbanizable y no urbanizable, el señalamiento de las categorías y subcategorías definidas en esta Ley Foral 29.*
- b) *La delimitación de los distintos sectores en que proceda dividir el territorio, con el señalamiento sobre cada uno de sus criterios y condiciones básicas de ordenación.*

c) *La definición de los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos o privados, o conjuntos de dotaciones públicas al servicio de toda la población.*

d) *Las condiciones, cuando proceda, para la aprobación de Planes de Sectorización, indicando los criterios para delimitar los sectores y la conexión con los sistemas generales existentes.*

e) *En suelo urbanizable, la edificabilidad máxima y los usos globales de cada sector y la fijación del porcentaje obligatorio de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública 30.*

f) *Establecimiento de normas de protección en el suelo no urbanizable para, según cada categoría, mantener su naturaleza rústica, proteger el medio natural y asegurar el carácter aislado de las construcciones.*

g) *La delimitación, cuando proceda, de áreas de reserva para la constitución de patrimonio municipal de suelo.*

Es decir que la categorización del suelo urbano no se considera determinación de ordenación urbanística pormenorizada en la nueva redacción de la L.F.O.T.U.

Por todo ello la modificación de la categorización de la parcela catastral 729 del polígono 2 de su situación actual de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado, debe considerarse, a mi entender, una modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada.

El documento de Modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui de la Unidad de Ejecución U.E.-10 especifica que no se varía la edificabilidad máxima, pero sí el Aprovechamiento Total y el Aprovechamiento Medio.

El PUM de Ayegui, en el ámbito de la Unidad de Ejecución U.E.-10 del Entorno del Monasterio de Irache establece como determinaciones estructurantes las indicadas anteriormente, y entre las que se incluye el Aprovechamiento medio, el Aprovechamiento privado y el aprovechamiento de cesión municipal.

El establecimiento de estas determinaciones estructurantes se realiza de conformidad a la normativa vigente en el momento de aprobación del PUM, que era la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicada en el BON número 156 de 27 de diciembre de 2002.

El Texto Refundido del Plan General Municipal, en el artículo 1.1.4 de la Normativa Urbanística, establece que las modificaciones del Plan “ *pueden ser modificaciones de las determinaciones de ordenación estructurante y de ordenación pormenorizada según la relación señalada en el Art. 49 de la L.F.O.T.U La modificación de las determinaciones de ordenación estructurante y pormenorizada se realizará conforme al procedimiento establecido en el Art. 79 de la L.F.O.T.U.*”

La Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modifica el artículo 49, sobre *Determinaciones que constituyen la ordenación urbanística*, entendiendo como determinaciones de ordenación urbanística estructurantes las siguientes:

a) *El señalamiento de las clases de suelo, así como, en suelo urbanizable y no urbanizable, el señalamiento de las categorías y subcategorías definidas en esta Ley Foral 29.*

b) *La delimitación de los distintos sectores en que proceda dividir el territorio, con el señalamiento sobre cada uno de sus criterios y condiciones básicas de ordenación.*

c) La definición de los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos o privados, o conjuntos de dotaciones públicas al servicio de toda la población.

d) Las condiciones, cuando proceda, para la aprobación de Planes de Sectorización, indicando los criterios para delimitar los sectores y la conexión con los sistemas generales existentes.

e) En suelo urbanizable, la edificabilidad máxima y los usos globales de cada sector y la fijación del porcentaje obligatorio de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública 30.

f) Establecimiento de normas de protección en el suelo no urbanizable para, según cada categoría, mantener su naturaleza rústica, proteger el medio natural y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

g) La delimitación, cuando proceda, de áreas de reserva para la constitución de patrimonio municipal de suelo.

Es decir que los datos relativos al aprovechamiento no se consideran determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada en la nueva redacción de la L.F.O.T.U.

Por todo ello la modificación del aprovechamiento total y del aprovechamiento medio sin modificar la edificabilidad máxima de la unidad, debe considerarse, a mi entender, una modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada.

La variación de la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-10 al norte de la Iglesia, en terrenos de la parcela catastral 359 del polígono 2, se plantea a solicitud de la **Institución Príncipe de Viana**, al objeto de adecuar los terrenos colindantes al Monasterio para espacios anexos propios de la actividad turística planteada.

Parece razonable adecuar las parcelas resultantes de la ordenación prevista al proyecto de ejecución del parador, una vez analizado el mismo y en previsión de que este espacio fuera inadecuado. En cualquier caso se indica que esta pequeña variación del límite no afecta a ninguna otra parcela, y que no se modifica la participación del propietario del terreno en la Unidad de Ejecución, ya que la superficie a incluir en la unidad es idéntica a la que se excluye.

La L.F.O.T.U., en su artículo 60.3, relativo a los Planes Parciales, establece:

“En ningún caso, los Planes Parciales podrán modificar las determinaciones de carácter estructurante establecidas en el Plan General Municipal, salvo la delimitación del sector que desarrollen producida por ajustes de superficie que mejoren su ordenación y ejecución y que no supongan una diferencia de superficie superior o inferior al 3 por ciento del ámbito y, en su caso, con la modificación de la clasificación del suelo correspondiente. No obstante los Planes Parciales podrán modificar cualquier determinación de ordenación pormenorizada establecida por el Plan General Municipal para el sector, siempre que aquellos justifiquen su congruencia con la ordenación estructurante del Plan General Municipal.”

Parece razonable que si un Plan Parcial puede ajustar la superficie de una unidad que no suponga una diferencia superior al 3 por ciento del ámbito, sin que ello suponga una modificación de determinaciones de carácter estructurante, así mismo lo pueda realizar un documento de modificación de Plan Municipal, considerando dicho ajuste una modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada. El documento justifica que la superficie del ajuste es de 304,50 metros cuadrados, que suponen u 1,13% de la superficie de la unidad y por tanto es inferior al 3 por ciento de la superficie del ámbito.

Por todo ello el ajuste de la delimitación de la unidad, a mi entender, es una modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada.

El documento de Modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui de la Unidad de Ejecución U.E.-10 justifica que no es sostenible plantear que se deba proceder a la demolición de la edificación antigua de la bodega levantada sobre la parcela catastral 729 para su sustitución por una envolvente edificatoria ajustada a las determinaciones constructivas y estéticas establecidas para el entorno del Monasterio de Irache, en un plazo de 15 años de la aprobación del Plan General Municipal.

Parece razonable adecuar la ejecución de las determinaciones de la zona de Actuación Directa A.D.-4, a un desarrollo gradual, acompasado a las demandas y necesidades de la propia mercantil, de forma que no se ponga en cuestión su viabilidad.

El documento de Modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui de la Unidad de Ejecución U.E.-10 justifica la innecesaridad de Memoria de Viabilidad y Sostenibilidad Económica al considerarse que las modificaciones introducidas en el ámbito de actuación no son relevantes para la sostenibilidad económica del Ayuntamiento de Ayegui.

Así mismo se justifica la innecesaridad de un Plan de Participación Ciudadana para la tramitación del documento de Modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui.

Efectivamente la tramitación del documento de modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada no requiere, conforme a la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la tramitación de un Plan de Participación Ciudadana.

Se aportan los nuevos datos de la unidad que contiene datos relativos a superficies, tanto de parcelas aportadas como resultantes, edificabilidades, coeficientes de aprovechamiento y aprovechamientos. Se han detectado ciertos desajustes en los datos de los parámetros reflejados en el documento.

Deberá revisarse el documento en los siguientes términos:

- Se solventarán y, en su caso se aclararán, los desajustes detectados relativos a superficies de las parcelas, edificabilidad total de la unidad, cálculo de los aprovechamientos y fijación de los aprovechamientos medio y total.
- Se aportará documentación gráfica modificada del **plano G.1-M. Gestión.**

Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en los artículos 74 y 79, de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

Para la tramitación del expediente deberán tenerse en cuenta las indicaciones de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal y del Sector B.I.C.-10 del Entorno de Protección de Bien de Interés Cultural Monasterio de Irache.

Se solucionarán las cuestiones detectadas para la aprobación definitiva del documento.

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 14 de diciembre de 2016

Fdo.: Miguel Angel Casado Larrasoain, Arquitecto Asesor

Después de un breve debate la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-10 del Entorno de Protección del Monasterio de Irache, promovida por la empresa Bodegas Irache, S.L., y redactada por la Arquitecta Doña Myriam Lander Andueza y el Abogado Don Luis Irisarri Nagore, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 74 y 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al tratarse de una modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Plan Municipal.

2.- La modificación puntual del Plan Municipal aprobada, se somete a información pública, por período de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.2.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

12.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI AL ACUERDO INSTITUCIONAL SOBRE EL “MAPA LOCAL”, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Don Fernando Remírez Gorriá, Secretario Técnico de la Mancomunidad de Montejurra ha enviado una carta al Ayuntamiento de Ayegui, en la que señala textualmente lo siguiente:

ASUNTO: ACUERDO INSTITUCIONAL SOBRE EL “MAPA LOCAL”.

La Asamblea de Mancomunidad de Montejurra en reunión celebrada el pasado día 25 de noviembre aprobó, entre otros y por unanimidad, una declaración institucional que ha sido trasladada a la Sra. Consejera de Administración Local (Adjunto copia del Escrito enviado en Anexo 1)

Además se acordó invitar a los ayuntamientos asociados a esta Mancomunidad para que en la forma que estimen oportuno se sumen a esta iniciativa.

Como podéis comprobar el objeto de la declaración es manifestar el deseo de las Entidades locales de Tierra Estella de que no se parta en dos “Comarcas” el ámbito territorial actual de la Mancomunidad que ya ha dado muestras suficientes de compartir vínculos históricos, sociales y organizaciones comunes.

Es por ello que siguiendo el encargo realizado por la Asamblea, os animamos a informar a vuestros alcaldes de esta iniciativa para que se incluya en el orden del día del próximo pleno que celebre el ayuntamiento.

Os adjuntamos a modo de modelo la copia del escrito que hemos remitido para que os sirva de guía y se uniformicen los acuerdos.

Sin otra particular y agradeciendo vuestra colaboración os saludo muy atte.

Estella-Lizarra a día 2 de diciembre de 2016.

ANEXO 1

MODELO DE ACUERDO RELATIVO A LA REORGANIZACIÓN COMARCAL EN EL DOCUMENTO DE “REORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”

Estimada Sra. Consejera:

Es objeto de esta comunicación trasladarle la Declaración Institucional adoptada, por Unanimidad de los representantes, en Asamblea General de esta Entidad celebrada el pasado viernes día 25 de Noviembre.

✓ Reordenación del Mapa Local:

Se pone de manifiesto la existencia del “Documento base para la Reorganización de la Administración Local Navarra” (Mapa Local) que está siendo objeto de debate en diversos foros y en el que se plantea una nueva organización Administrativa local que contempla las Comarcas como Entidades supramunicipales con competencias propias.

En la zonificación territorial de estas comarcas se prevé dividir en dos el actual ámbito territorial de Tierra Estella. Se trata de las comarcas III / Ebro y X / Tierra Estella.

Los representantes asistentes a la Asamblea consideran de forma unánime que Tierra Estella tanto por su consideración de Merindad Histórica como por el hecho de corresponderse con el actual ámbito de funcionamiento de la Mancomunidad de Montejurra tiene una experiencia de asociación voluntaria en la prestación de servicios de competencia municipal y un sentimiento de Cohesión Social que debe mantenerse.

Que por las consideraciones expuestas, desean trasladar al Departamento De Administración Local del Gobierno de Navarra la siguiente declaración Institucional:

- ***Manifiestar al Gobierno de Navarra la voluntad unánime de la Asamblea General de la Mancomunidad de Montejurra posicionándose con firmeza por el mantenimiento de una sola “Comarca” para el ámbito territorial de la Merindad histórica de Tierra Estella y rechazando la actual previsión del “Documento base para la Reorganización de la Administración Local” en cuanto contempla la división en dos comarcas diferenciadas.***

Sin otro particular y deseándole acierto y éxito en la ambiciosa y compleja tarea que tienen encomendada le saludo muy atte.

En Estella-Lizarrza a día 30 de noviembre de dos mil dieciséis

Fdo. Mariví Sevilla Marzo / Presidenta.

Con relación a éste asunto se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que el llamado Mapa Local, que está siendo objeto de debate por iniciativa del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra está todavía muy verde porque está en una fase preliminar. Por ello es muy discutible que cuando se apruebe el nuevo Mapa Local contemple la división en dos comarcas de la Merindad de Tierra Estella. De hecho los cuatro grupos parlamentarios que apoyan al Gobierno de Navarra tienen diferentes visiones y propuestas para el Mapa Local. Por lo expuesto, su grupo municipal se va a decantar en éste asunto por la abstención.

Don Leonardo Camaces señala que la Asamblea General de la Mancomunidad de Montejurra adoptó la declaración institucional que se acaba de leer, por unanimidad y es importante que los Ayuntamientos de Tierra Estella se pronuncien en el mismo sentido.

Después de un breve debate la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñáspre, Gastea, Okariz y Álvarez, y la abstención de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

Manifiestar al Gobierno de Navarra la voluntad mayoritaria del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui posicionándose con firmeza por el mantenimiento de una sola “Comarca” para el ámbito territorial de la Merindad histórica de Tierra Estella y rechazando la actual previsión del “Documento base para la Reorganización de la Administración Local” en cuanto que contempla su división en dos comarcas diferenciadas.

13.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO RELATIVO A LA COMISIÓN MIXTA PARA LA REVISIÓN DE LA PONENCIA DE VALORACIÓN RÚSTICA Y URBANA DEL CATASTRO DE AYEGUI/AIEGI.

En la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Ayegui de fecha 18 de Febrero de 2016, se aprobó Inicialmente la revisión de la Ponencia de Valoración rústica y urbana del Catastro Municipal de Ayegui y se nombró a los cuatro representantes municipales en la Comisión Mixta formada por el

Ayuntamiento de Ayegui y por el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra. El nombramiento recayó en las siguientes personas:

- Don Raúl Echarri Jiménez: Teniente de Alcalde.
 - Don Leonardo Camaces Murillo: Concejál.
 - Don Iosu Okariz Ormaetxea.
 - Don Francisco Javier Puerta Ezcurra.
- Suplente: Don Juan María Yanci López.

Mediante oficio de fecha 13 de Septiembre del año 2016, del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra se recuerda al Ayuntamiento de Ayegui que la designación de los representantes municipales en la Comisión Mixta, ésta realizada incorrectamente, pues se designan cuatro miembros en lugar de tres no pudiéndose, por parte de esa Administración Foral designarse otros cuatro, tal y como se sugiere en el Acuerdo remitido, porque el número de representantes que conforman la Comisión Mixta viene establecido en la propia Ley, concretamente, en el apartado 3 del artículo citado anteriormente.

Don Juan María Yanci manifiesta con relación a éste asunto que él personalmente no tiene ningún inconveniente en ser uno de los representantes municipales en la Comisión Mixta. Lo lógico en su opinión es que haya un representante por cada grupo municipal.

Después de un breve debate la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Nombrar a los tres representantes municipales en la Comisión Mixta formada por el Ayuntamiento de Ayegui y por el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra. El nombramiento recae en las siguientes personas:

- Don Juan María Yanci López: Alcalde-Presidente
- Don Iosu Okariz Ormaetxea: Concejál.
- Don Francisco Javier Puerta Ezcurra: Concejál

Segundo: Instar al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra a la constitución de la Comisión Mixta.

14.- ADSCRIPCIÓN A LA SOCIEDAD PÚBLICA GASTIZUN, S.L., DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ARDANTZE Y DE LA PARCELA CATASTRAL EN LA QUE SE UBICAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y A PETICIÓN DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Antes del inicio del debate de éste asunto, Doña Esperanza Gastea pide a Doña María Soledad Echart que como Presidenta del Consejo de Administración de Gastizun, S.L., explique los motivos por los que se pide la adscripción de la parcela 1462 del polígono 1.

Doña María Soledad Echart manifiesta que ayer miércoles el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Gastizun, S.L., tomo el acuerdo de pedir al Ayuntamiento de Ayegui la adscripción de la parcela 1462 del polígono 1, de titularidad municipal, para que sea la Sociedad Pública la que pueda llevar a cabo las obras de sustitución de la cubierta telescópica de las Instalaciones de Ardantze por una cubierta nueva, dados los problemas de oxidación de la actual cubierta, que hace necesario su cambio en el verano de 2017, por motivos de seguridad. El motivo principal del acuerdo es que siempre es más ágil en sus decisiones y actuaciones, una Sociedad Pública que el Ayuntamiento.

Don Javier Puerta señala que el órgano para decidir las inversiones en Gastizun, S.L. no es el Consejo de Administración, sino la Junta General o Asamblea General. El Señor Yanci manifiesta al respecto que la Junta General de Gastizun, S.L., está formada por los mismos miembros que el pleno del Ayuntamiento.

Don Iosu Okariz pregunta por la posibilidad de desgravarse el IVA de la obra de sustitución de la cubierta de Ardantze, lo que abarataría mucho el coste de la misma. El Señor Garde manifiesta al respecto que con los cambios en los Estatutos de la Sociedad Pública Gastizun, S.L., que la convirtieron en una sociedad sin ánimo de lucro, no va a ser posible desgravarse el Impuesto del Valor Añadido, ya que ahora desde el 1 de enero del 2017, los abonos y entradas no van a generar IVA y por tanto no va a existir un IVA que compensar en las declaraciones trimestrales.

Don Juan Luis Camarero señala que dejar las obras en manos de Sociedades Públicas que siempre son menos transparentes que los Ayuntamientos, puede dar lugar a corruptelas. Don Javier Puerta coincide con su compañero de candidatura, ya que un concurso público para ejecutar las obras, llevado a cabo por el Ayuntamiento, es siempre lo más limpio.

El Señor Garde manifiesta que las actuaciones de la Sociedad Pública Gastizun, S.L., también tienen que someterse a las disposiciones de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos. La diferencia es que para la Sociedad Pública es de aplicación solo el Libro Segundo de la Ley de Contratos, que es más flexible que las disposiciones de parte primera de la Ley, de aplicación en las administraciones públicas. Así por ejemplo en el contrato de asistencia para encargar el proyecto de la nueva cubierta, el Ayuntamiento está obligado a ir al procedimiento negociado, pidiendo al menos 3 ofertas, cuando el presupuesto es superior a 6.000 Euros, IVA excluido. Sin embargo la Sociedad Pública Gastizun, S.L., puede realizar la adjudicación directa del proyecto hasta una cantidad de 15.000 Euros, IVA excluido, y solo a partir de esa cantidad tiene que ir al procedimiento negociado. Por tanto Gastizun, S.L. tiene un mayor margen de maniobra, que puede ser muy importante a la hora de agilizar los trámites.

El Señor Garde informa también a los Señores/as Corporativos/as que según señala el artículo 14 del Reglamento de Bienes, aunque se adopte

acuerdo sobre la adscripción de la parcela 1462 a favor de Gastizun, el Ayuntamiento de Ayegui conservará la propiedad del bien.

Los Señores Yanci y Pérez de Viñaspre hacen referencia a que además del coste de una nueva cubierta telescópica en Ardantze, la retirada de la cubierta actual va a tener un coste de al menos 13.000 Euros.

Doña María Soledad Echart manifiesta que casi no existen empresas en España que se dediquen a fabricar cubiertas telescópicas. Una de las pocas que hay es Maperglass, una empresa de la provincia de Barcelona que ha fabricado las cubiertas mejor ejecutadas que se han colocado en los últimos años en Navarra. La empresa Macovur que es la que fabricó la actual cubierta se encuentra en concurso de acreedores. Don Juan Mari Yanci señala que entre las cubiertas telescópicas fabricadas por Maperglass está la del Club Natación y está muy bien construida.

Don Javier Puerta manifiesta que aun habiendo pocas empresas en ese sector de las cubiertas telescópicas, se debe realizar un concurso público para adjudicar las obras.

Don Raúl Echarri manifiesta que la Ley de Contratos prevé los supuestos en los que por la imposibilidad de concurrencia en la licitación, se debe ir a la adjudicación directa.

Doña Esperanza Gastea propone que la adscripción a la Sociedad Pública Gastizun no se haga de la totalidad de la parcela 1462, sino solo de la parte en la que están las instalaciones de Ardantze, excluyendo el campo de fútbol y las pistas anexas al mismo. Su propuesta cuenta con el asentimiento de todos los Corporativos.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui en sesión de 16 de septiembre de 2013 adoptó el acuerdo de constituir la Sociedad Pública GASTIZUN, S.L., adjudicando a la misma la prestación del servicio de gestión de las Instalaciones Deportivas de Ardantze.

Considerando el objeto social de la Sociedad Pública GASTIZUN, S.L. dispuesto en los Estatutos de la misma.

Considerando el acuerdo de fecha 14 de abril y 29 de noviembre de 2012 adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública GASTIZUN, S.L. por el que se solicita al Ayuntamiento de Ayegui la adscripción de los terrenos citados.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 14 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal de Ayegui acuerda por unanimidad:

Primero.- Adscribir a la Sociedad Pública GASTIZUN, S.L., para el cumplimiento de sus fines definidos en el objeto social de los Estatutos, las subparcelas b y c de parcela municipal 1462 del polígono 1, del Catastro de las Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, así como las instalaciones construidas en la misma.

Segundo.- La Sociedad Pública GASTIZUN, S.L., a la que quedan adscritos los bienes, le corresponderá las facultades de conservación, mantenimiento, administración, vigilancia, protección jurídica, defensa y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Pública GASTIZUN, S.L., a los efectos oportunos.

Cuarto.- Terminadas las obras de la cubierta, los bienes adscritos a la Sociedad Pública Gastizun, S.L., revertirán al Ayuntamiento de Ayegui, si el pleno lo considera oportuno.

15.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS MOCIONES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU:

MOCIÓN ANTE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS SUCEDIDOS EN ALSASUA/ALTSASU.

El texto de la moción señala literalmente lo siguiente:

El Ayuntamiento de Ayegui ante lo sucedido en Altsasu, y en base al acuerdo adoptado por la mayoría del Ayuntamiento de Altsasu, ha decidido:

1.- Adherirse a la manifestación convocada para el día 26 de este mes a las 13:00, con el lema "Altsasu", por el ayuntamiento, familiares de las personas detenidas y ciudadanas y ciudadanos de Altsasu, en base al acuerdo del Ayuntamiento del día 16 de noviembre de 2016.

2.- Invitar a la ciudadanía de nuestro municipio a participar en dicha manifestación, utilizando los medios que estén a nuestro alcance para realizar dicho llamamiento.

3.- Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Altsasu.

Ayegui a 22 de noviembre de 2016

Firmada: Xabier Puerta y Juan Luis Camarero.

Con relación a la moción precedente, el Señor Puerta señala que la manifestación del día 26 de noviembre, evidentemente ya se ha pasado, no obstante el pidió al Señor Alcalde una reunión de la Junta de Portavoces, cuando presentó la moción. El texto que se somete a votación es de apoyo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Altsasu.

El Señor Yanci manifiesta que es cierto lo afirmado por el Señor Puerta, ya que le pidió que reuniese a la Junta de Portavoces, aunque luego no hubo margen de tiempo para hacerlo.

Don Ricardo Álvarez señala que lo que deberíamos conocer es el acuerdo que adoptó el Ayuntamiento de Alsasua, ya que la moción es casi una adhesión a ese acuerdo. El Señor Puerta manifiesta que en este momento no tiene el texto literal del acuerdo del Ayuntamiento de Alsasua, aunque su contenido aproximado es bastante conocido por todos, ya que el asunto ha salido en la prensa.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda desestimar la moción precedente del grupo municipal EH Bildu, ya que cuenta con cinco votos favorables a su aprobación, de los Señores/a Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero, y seis votos en contra de la misma, de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre.

MOCIÓN DENOMINADA: NAVARRA POR LA LIBERTAD Y POR LA DEMOCRACIA. NO AL FASCISMO.

El texto de la moción señala literalmente lo siguiente:

Jamás admitieron la democracia y jamás se arrepintieron de sus crímenes. Comenzaron conspirando contra la II República, después consumaron el levantamiento militar, civil y eclesiástico (al que llamaron Santa Cruzada Nacional) y siguieron cubriendo la península de sangre inocente asesinando a quienes no pensaban como ellos, sacrificando al pueblo y a la clase trabajadora en una guerra incivil cruenta. Luego instauraron la dictadura franquista.

Desde el golpe del 36, han pasado 80 años y los autores de tanto crimen y desolación junto con sus herederos políticos jamás han sido juzgados, gozando al día de hoy de absoluta impunidad.

80 años después, en Navarra estamos asistiendo en estos últimos meses a una cadena de agresiones, pintadas y amenazas que han tenido como objetivo a todo tipo de colectivos populares y sociales que trabajan en el ámbito de la memoria histórica, sindical, euskera, antirracismo, peñas sanfermineras...

No se ha quedado ahí. El último exabrupto ha sido el del Ministro del Interior diciendo que **"Hay algunos que pretenden ganar la Guerra Civil, 40 o no sé cuántos años después de haber terminado"**. Por supuesto con ello expresa la defensa de los que ganaron no una guerra civil, sino un golpe militar fascista contra la democracia

Asimismo y cumpliendo con la Ley Foral de Memoria Histórica aprobada en 2013 en el Parlamento de Navarra, el Ayuntamiento de Pamplona ha decidido devolver los restos de Mola, Sanjurjo y de todos los fascistas allí enterrados a sus familiares. Ya era hora, pero esto se hace mientras miles y miles de familiares asesinados por los golpistas de los que Emilio Mola fue "El director" tienen a los suyos en cunetas y simas.

Con ello, la ciudadanía navarra daremos un pequeño paso en la dirección de recuperar nuestra memoria, de recuperar nuestra dignidad. Ese día debe ser un día de reconocimiento a quienes lucharon para defender la República, a quienes participaron en la oposición al franquismo.

Pero el fascismo no es sólo un terrible recuerdo, su sombra es alargada. Lo que sucede y viene sucediendo desde hace décadas en las fronteras europeas no es más que el germen del fascismo, otra vez categorizando a las personas. Esta Europa, la de los supuestos valores democráticos, ahora convertida en la fortaleza para proteger los privilegios de unos pocos, es la Europa que antepone los intereses del capital a las personas, es el fascismo vestido de xenofobia.

También sufrimos un fascismo más soterrado, que se expresa en intentos de recortes a la libertad de expresión y, en este sentido, la ley mordaza es una clara expresión de ello.

Consideramos importante que en los centros escolares y en la enseñanza universitaria se hable con claridad de nuestra historia y que se desenmascare a quienes originaron tanto sufrimiento a nuestra tierra. Si damos pasos en esta dirección, algún día podemos garantizar a las nuevas generaciones un futuro en libertad y dignidad.

De la misma manera, el reconocimiento de la memoria será incompleto si no se convierte también en una afirmación de nuestra voluntad de recuperar los valores republicanos para avanzar hacia una sociedad radicalmente democrática, que rechaza el fascismo en sus nuevos o viejos ropajes y donde nadie quede excluido del derecho a ser elegido para cualquier puesto del estado, una República.

Hoy, como ayer, la democracia no es algo que se nos regale, es algo por lo que hay que luchar día a día.

Por todo ello, el pleno de este Ayuntamiento

APRUEBA

1.- Expresar nuestro apoyo al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pamplona en relación con la exhumación de los cuerpos de los generales golpistas Mola y Sanjurjo, responsables del golpe de estado fascista de 1936 y de toda la represión y crímenes que del mismo se derivaron para con nuestro pueblo.

2.- Manifestar nuestro apoyo a la manifestación en apoyo a esta exhumación convocada por varias decenas de partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales para el 19 de noviembre e invitar a todas las vecinas y vecinos de esta localidad a participar, junto a su Ayuntamiento, en la misma.

3.- Resaltar el compromiso de esta Corporación para con las iniciativas que el movimiento de memoria histórica está realizando en Navarra en exigencia de Verdad, Justicia y Reparación por los crímenes derivados del golpe de estado fascista de 1936, el franquismo y su dictadura.

Sometido este asunto a votación después de un breve debate, la Corporación Municipal acuerda desestimar la moción precedente del grupo municipal EH Bildu, ya que cuenta con cinco votos favorables a su aprobación,

de los Señores/a Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero, y seis votos en contra de la misma, de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñáspre.

MOCIÓN SOBRE MEJORAS EN LA CALLE FUENTE VIEJA Y EN LOS PARQUES INFANTILES DE LA LOCALIDAD.

El texto de la moción señala literalmente, lo siguiente:

Mociones del grupo municipal de eh Bildu Aiegi para mejoras en la calle Fuente Vieja y en parques infantiles de la localidad.

Presentamos estas mociones para que se traten en sesión y en su caso se aprueben por el pleno. La primera y recogiendo la propuesta del vecindario de la calle Fuente Vieja que en reunión mantenida con el Ayuntamiento (donde se trató la ampliación de dicha calle y que estos se opusieron), pero trasladaron la postura generalizada y se pidió que se harían dos pasos de ceбра elevados al principio y al final de la calle ya que esta no cuenta con ninguno y se vio la necesidad de hacerlos para cruzar esta por sitios adecuados y con más seguridad, sobre todo en la parte del consultorio de salud. Creemos también que en el centro de dicha calle se debería hacer un paso de ceбра este pintado y mejorar en este aspecto la seguridad de los peatones al cruzar y tal vez aminorar la velocidad de los coches que por esta calle transitan.

Por lo que proponemos que este Ayuntamiento acuerde:

Realizar dos pasos de ceбра elevados al principio y al final de la calle, otro en medio (este pintado) en la calle Fuente vieja de Ayegui/Aiegi, en un plazo máximo de 2 meses. Como mejora en seguridad para todos los peatones que usen esta calle del pueblo.

La segunda moción presentada es sobre mejoras en seguridad, arreglos, mantenimiento y pintado de todos los **parques infantiles** de la localidad Ayegui/Aiegi.

El grupo municipal de eh Bildu habiendo hecho un recorrido por los parques infantiles del municipio ha detectado varias deficiencias, la más relevantes que algunos elementos de juego, no tienen lo que entendemos nosotros por una seguridad en condiciones para el servicio que representa, el juego de los niños (barreras que se mueven, cadenas de seguridad no bien puestas, tablas descorchadas, rotas, etcétera), por lo que entendemos se debería hacer un mantenimiento en profundidad, reparando los desperfecto y reponiendo lo que este en malas condiciones o deteriorado, sobre todo mirando los temas de seguridad. También habría que hacer más limpieza en profundidad y más a menudo, de todos los parques infantiles.

Creemos que ya es hora de una buena mano de pintura a todos los elementos y a todos los parques infantiles del pueblo.

Por lo que proponemos que este Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi acuerde y apruebe:

Hacer arreglos y reponer los elementos rotos o en mal estado, así como verificar la seguridad, anclajes, mecanismos de sujeción, losetas, etcétera y pintar todos los parques infantiles de la localidad en un plazo de 3 meses.

Hacer una limpieza en profundidad y marcar una prioridad semanal en la limpieza de estos.

Cuando haya fiestas u otros acontecimientos que se manchen más de lo habitual, la limpieza se hará al día, mientras duren estas actividades y una vez terminadas, en el siguiente día, hacer una limpieza en profundidad y reposición y arreglo del desperfecto.

Ayegui/Aiegi a 13 de Octubre del 2016. Firmado Xabier Puerta y Juan Luis Camarero.

Con relación a ésta mociones se deducen las siguientes opiniones:

Don Leonardo Camaces manifiesta que en su opinión es más practico colocar cojines berlineses, antes que pasos de cebra elevados. Sería suficiente con colocarlos en las partes más próximas al Consultorio Médico.

Don losu Okariz señala que se debe de tener en cuenta, que en el supuesto de que se hagan dos pasos de cebra elevados, se van a perder unas seis plazas de aparcamiento en la calle Fuente Vieja.

Don Raúl Echarri manifiesta que estos asuntos planteados ahora por EH Bildu, ya se trataron en la reunión de la Corporación Municipal con los vecinos de la calle Fuente Vieja. Lo que sucede es que había una guerra entre los vecinos y no hubo manera de alcanzar un consenso. En su opinión la mejor opción para la calle era quitar el trozo de acera en el que están los alcorques, y con esa reducción de la acera, transformar la calle en un vial de doble sentido.

Don Javier Puerta señala que para su grupo municipal la mejora de la calle Fuente Vieja es una cuestión prioritaria, por temas de seguridad.

Don Oscar Pérez de Viñaspre manifiesta que en su opinión se deberían posponer las actuaciones en la calle Fuente Vieja, hasta que la ampliación del Consultorio Médico esté terminada. Doña María Soledad Echart es de la misma opinión de que es aconsejable esperar hasta la ampliación del consultorio. La Señora Echart manifiesta que lo primero sería proceder a pintar los pasos de cebra y con posterioridad cuando se haga el consultorio tomar las decisiones oportunas.

Don Ricardo Álvarez plantea la posibilidad de que se coloquen cojines berlineses y que los pasos de cebra vayan solo pintados, es decir que no sean elevados.

Sometido a votación el asunto de las obras en la calle Fuente Vieja, la Corporación Municipal acuerda aprobar la moción precedente del grupo municipal EH Bildu, ya que cuenta con cuatro votos favorables a su aprobación, de los Señores/a Gastea, Álvarez, Puerta y Camarero, dos votos en contra de los Señores Echarri y Camaces y cuatro abstenciones de los Señores/as Yanci, Echart, Galdeano, Pérez de Viñaspre y Okáriz.

Don Leonardo Camaces sigue insistiendo en que su opción de la obra a realizar en la calle Fuente Vieja, es la colocación de cojines berlineses y pasos de cebra pintados pero no elevados, porque son muy caros los pasos de cebra elevados. A raíz de la intervención del Señor Camaces y no habiéndose dado por definitiva la votación, el Señor Alcalde manifiesta que cambia el sentido de su voto por un voto en contra de la moción. Doña María Soledad Echart y Doña Concepción Galdeano secundan al Señor Yanci y votan en contra de la

moción, que queda definitivamente rechazada con cuatro votos favorables a su aprobación, de los Señores/a Gastea, Álvarez, Puerta y Camarero, cinco votos en contra de los Señores/as Yanci, Echart, Galdeano, Echarri y Camaces y dos abstenciones de los Señores/as Pérez de Viñáspre y Okáriz.

El Señor Puerta manifiesta su desacuerdo con lo sucedido, ya que no se puede cambiar el sentido del voto, una vez realizado. El Señor Garde aclara que efectivamente una vez concluida una votación y dado por finalizado un punto del orden del día, no se puede cambiar el voto, pero está no es la cuestión en éste caso, dado que no se había pasado a la siguiente moción y todavía se venía debatiendo sobre los votos emitidos. Por tanto se trata de una rectificación sobre la marcha, antes de haber pasado a otro punto del orden del día y por tanto totalmente legal. En definitiva que las obras que se realizarán en la calle Fuente Vieja serán las indicadas por Don Leonardo Camaces.

Con relación a los parques infantiles Don Juan María Yanci manifiesta que tres meses es un plazo muy corto para pintar todos los parques infantiles de Ayegui y proceder a la revisión de su seguridad y anclajes.

Don Leonardo Camaces coincide con la apreciación del Señor Alcalde. En su opinión una vez pasado el invierno se podrá proceder a revisar y pintar todos los parques infantiles, considerando que se ampliará más adelante la plantilla de trabajadores de servicios múltiples. Existe además una partida de 46.000 Euros para mobiliario urbano, que permitirá realizar esas tareas.

Don Javier Puerta señala que él tiene nietos y conoce por ello de primera mano, las deficiencias de seguridad de los parques infantiles de Ayegui. En su opinión no pasa nada por ampliar el plazo de 3 meses para pintar los parques infantiles, pero existiendo zonas de peligro hay urgencia en realizar las reparaciones relativas a la seguridad.

Don Iosu Okariz propone que para evitar los actos de vandalismo en las fiestas patronales, se deberían de quitar todas las cestas de los columpios y volver a colocarlas terminadas éstas. Su propuesta cuenta con el asentimiento de todos los Corporativos

Sometido a votación el asunto de los parques infantiles, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar la moción precedente del grupo municipal EH Bildu.

MOCIÓN PARA HACER PÚBLICAS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI.

El texto de la moción señala literalmente, lo siguiente

El grupo municipal de EH Bildu presenta esta moción para que exista una mayor transparencia e información a los vecinos, sobre sueldo y las remuneraciones económicas que recibimos en el ejercicio de nuestro puesto como concejales@s

Entendemos que hay que ser transparentes con que los vecin@s y que estos tendrían que saber dónde va y a que se destinan sus impuestos.

Cuál es la cuantía personal recibida por el ayuntamiento, y si existen otras ,de Mancomunidad de Aguas, Federación de Municipios o de otros organismos , estamentos supramunicipales...etc. que tengan remuneración económica, dietas, etcétera.

También pensamos que esta información debería ser pública y cada cierto tiempo, en lugares donde, se puedan ver y leer, estamos pensado en los sitios habituales donde se colocan bandos, información, etcétera, o sea en los tableros y paneles destinados para ello.

Por todo lo expuesto proponemos que este Ayuntamiento acuerde:

Hacer público cada 6 meses, la remuneración económica que individualmente tenemos los concejales, por el desarrollo de nuestra función, donde se recoja los ingresos obtenidos, haciendo constar el nombre e ingreso a que se debe y cuantía, plenos, comisiones, junta de gobierno, mancomunidad, etcétera. Esto se hará público en los paneles y lugares destinados para la información que hay en el pueblo.

Ayegui/Aiegi a 2 de diciembre de 2016

Con relación a este tema Don Raúl Echarri manifiesta que estima correcto que las remuneraciones de los Corporativos del Ayuntamiento de Ayegui se publiquen en la página web municipal, semestralmente o anualmente. Todos los Corporativos están de acuerdo en ello.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda estimar la moción precedente del grupo municipal EH Bildu, ya que cuenta con diez votos favorables a su aprobación, de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Pérez de Viñáspre, Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero, y la abstención del Señor Camaces.

MOCIÓN DENOMINADA: DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP)

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 2 del Reglamento Orgánico Municipal y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo de Concejales de EH Bildu en el Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi, presenta, para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN relativa a la **Declaración de Municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP)**, de acuerdo a la fundamentación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP por sus siglas en inglés), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU reduciendo no solo las barreras

arancelarias (cuyo nivel es ya muy bajo), sino, sobre todo, las barreras no arancelarias, con el objetivo de la creación de empleo, el crecimiento económico y la mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo), un amplio acuerdo de liberalización del comercio y las inversiones que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dichos inversores con los Estados, un tribunal especial de arbitraje se encargaría de resolverlos de acuerdo con la cláusula de "Resolución de conflictos Inversor-Estado" (ISDS en inglés). Este tribunal tendría competencias para imponer compensaciones económicas de los Estados a los inversores extranjeros, siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (p. ej. el aumento de estándares medioambientales o sanitarios) que reduzcan sus beneficios presentes o futuros. El Estado no podría en este caso recurrir la sentencia, ya que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser cuestionadas.

Esto significa, de hecho, limitar la capacidad de las Administraciones Públicas de cualquier nivel (estatal, autonómico o municipal), para adoptar políticas en las áreas de salud pública, medio ambiente o protección social y laboral por temor a las posibles indemnizaciones a las que tendrían que hacer frente al ser demandados por las ETN.

Asimismo, el TTIP instaura la creación de un ente permanente llamado Organismo de Cooperación Reguladora que supervisará todas las regulaciones y actos normativos de la UE y sus Estados miembros, incluidos los gobiernos a nivel central y local, concernientes a lo estipulado en cualquiera de los capítulos del TTIP, dando acceso directo a los lobbies empresariales para influir y modificar en su beneficio la legislación actual y futura.

La cooperación reguladora, tal como se pretende establecer en el TTIP, tendría como consecuencia que cualquier iniciativa reglamentaria municipal (p. ej. elaboración de las ordenanzas reguladoras de los polígonos industriales que incluyan criterios de sostenibilidad en el marco de las Agendas 21 Locales) podría cuestionarse por las ETN, debiendo pasar un filtro coste-beneficio y una evaluación de impacto comercial para poder aprobarse, lo que en la práctica llevaría a su bloqueo en la mayoría de los casos. Además, las posibles remunicipalizaciones de servicios privatizados por gobiernos anteriores devendrían prácticamente imposibles.

Este tratado supondría la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

Esta mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y estadounidenses, es decir, de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que dichas regulaciones se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta

manera se pondría fin al "principio de precaución" vigente en Europa, el cual regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso del Estado español, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno estatal de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y la autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

Las ciudades y los municipios europeos reconocemos la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP y similares (CETA, TISA). Asimismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que tenerse en cuenta en cualquier negociación comercial bilateral o multilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe abarcar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en EEUU.

Los gobiernos regionales de la UE tienen derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a escala europea que les pueda afectar, para que de esta manera puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que se pretende con el TTIP, así como un deber de respuesta al mismo, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y medioambientales, y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos sin que su inocuidad esté comprobada científicamente, la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratado con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio de la técnica del fracking.

Las colectividades locales pretenden ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este tratado, y la suerte que correrían los servicios y compras públicas en caso de implantarse.

Por lo anteriormente expuesto, las colectividades locales quieren poner de manifiesto que:

- el comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas transnacionales.
- la eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es también la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- la apertura total de los servicios y las compras públicas a la competencia del capital privado produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, calidad y coste.

- los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
 - sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia
- el control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales

Por todo ello proponemos la siguiente

MOCIÓN

1. Declarar a éste Municipio de Ayegui/Aiegi, como Municipio opuesto y libre de TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de Estado:
 - Su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
 - La derogación inmediata de la "Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local" para legislar en su lugar una nueva normativa enfocada al desarrollo de la economía local.
3. Solicitar del Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión de las negociaciones del TTIP y el TISA (Acuerdo Multilateral para la Liberalización y Privatización de Servicios Públicos), y la no ratificación del CETA (Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE).
4. Solicitar igualmente del Ministerio de Economía y Competitividad que:
 - Se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones y se haga pública toda la información.
 - Disposiciones del tipo ISDS no sean incluidas en ningún futuro tratado de comercio o inversiones, y sean eliminadas de los tratados actualmente en vigor
 - Lo mismo para disposiciones sobre servicios públicos y la propiedad intelectual

Evitar la participación directa o indirecta de las ETN, a través de cualquier tipo de organismo o lobbies, en los procesos reguladores o normativos de la UE y sus Estados miembros en relación con temas sociales, laborales, sanitarios, medioambientales o cualquier otra materia. Los entes reguladores públicos podrán en todo caso establecer consultas no discriminatorias con organizaciones democráticas de la sociedad civil.
5. Como Ayuntamiento nos comprometemos a divulgar este tema de los Tratados comerciales (TTIP, CETA y TISA) por los medios que creamos convenientes
(como por ejemplo el buzoneo del materia de campaña de la Iniciativa contra el TTIPren aurkako ekimena: textos, tríptico, cómic, cartel en tiendas y bares, pegatinas, camisetas con el logo, banderolas, organizando charlas y/o mesas redondas; colocando una cartel a la entrada del pueblo expresando la oposición a los tratados TTIP, CETA y TISA, etc. etc.)
6. Solicitar al Parlamento de Navarra que posibiliten la realización de un referéndum o consulta a la sociedad sobre el TTIP, en el ejercicio de nuestro derecho a decidir cómo queremos ordenar y regir nuestras vidas.
7. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno del Estado, al de la Comunidad Foral de Navarra y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo. Así mismo se enviará a los

medios de comunicación tanto escritos como digitales, radios y televisiones y por último al correo de la Iniciativa contra el TTIPren aurkako ekinnena (ezttip.na@gmail.com).

Ayegui a 5 de octubre de 2016

Con relación a ésta moción Don Javier Puerta manifiesta que el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión que se negocia entre la Unión Europea y Estados Unidos, no tiene en cuenta a los trabajadores, solo a las empresas y al capital. Esa es la causa de la moción.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda desestimar la moción precedente del grupo municipal EH Bildu, ya que cuenta con cinco votos favorables a su aprobación, de los Señores/a Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero, y seis votos en contra de su aprobación, de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñáspre.

16.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE, RELATIVA A REDUCCIÓN DEL GASTO EN MATERIAL TANGIBLE DEL AYUNTAMIENTO, FOLIOS Y TONER.

El texto de la moción señala literalmente, lo siguiente:

Inmersos ya en el siglo XXI y rodeados diariamente de nuevas tecnologías como móviles, ordenadores, tablets, etc., creemos, desde la **Agrupación Independiente Irache**, en la necesidad de valernos de esta tecnología. De este modo, su uso vendría a modificar el protocolo actual, en relación a la entrega de cuanta información se facilita a los concejales en torno a las convocatorias, tanto en los plenos como en las diferentes comisiones, que se celebran a lo largo de una legislatura. Como es sabido por todos ellos, actualmente se entrega el dossier que contiene esta información en formato papel, desechándolo una vez celebrado el acto correspondiente. Así mismo, este uso serviría para **recudir**, de manera significativa, el **gasto anual en folios, tóner para impresora, el propio uso de la impresora, electricidad, etc**, que se genera en el Ayuntamiento y que, según datos recogidos a lo largo del año 2016, ascienden, en relación al **gasto de folios y tóner, en unos 1100€**. De la misma forma, contribuiremos, desde este Ayuntamiento, a un consumo responsable del material adquirido con dinero público, además de favorecer el cuidado del medioambiente y reducir los residuos generados por el uso de estos materiales.

Es por todo ello que, desde esta agrupación, solicitamos se abra un **debate** que origine un consenso dentro de los grupos aquí presentes, cuyo objeto sea **la modificación** del actual uso del **formato papel** sustituyéndolo **por un formato digital**. A este formato se le daría uso **a través de la adquisición**, a título del Ayuntamiento, de una serie de **tablets**. Su uso lo cedería el Ayuntamiento a cada uno de los concejales que formen parte de las diferentes legislaturas, teniéndolas que devolver al Ayuntamiento, una vez finalizada la

legislatura correspondiente, tal y como se hace actualmente con los móviles que usan los concejales.

Para finalizar esta moción, somos conscientes del gasto inicial que supone la adquisición de este material por parte del Ayuntamiento. Sin embargo, hemos de reconocer que **su uso**, no hará más que **reducir el gasto anual** en torno al tema tratado, lo que lógicamente es uno de los **objetivos que, todos los aquí presentes, nos planteamos**.

Fdo. Atentamente: Candidatura Independiente Irache (CII)

Con relación a éste tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Ricardo Álvarez manifiesta su preocupación por el ahorro de papel, ya que por ejemplo las actas de las sesiones que los concejales reciben en papel, acaban en la papelera. La compra de tablets es inicialmente más cara, pero a la larga va a resultar un ahorro, porque acabada la legislatura esas tablets se depositarán en el Ayuntamiento para su entrega a los Corporativos de la siguiente legislatura.

Don Leonardo Camaces señala que observa contradicciones entre el contenido de la moción y la manera de proceder de algún Corporativo de la Candidatura Independiente Irache. Hace unos días por ejemplo, Doña Esperanza Gastea recibió en su correo electrónico la convocatoria a la Comisión Informativa de Hacienda. Sin embargo ella solicitó telefónicamente que dicha convocatoria se le facilitase en papel. Todo ello choca bastante con el texto de la moción.

Doña Esperanza Gastea contesta al Señor Camaces que la explicación es simple ya que los concejales a veces cambian de opinión, cómo en éste caso.

Doña María Soledad Echart manifiesta que en su opinión la compra de tablets no es necesaria porque todos los Corporativos tienen ordenador en su casa, y las actas y convocatorias a sesión se pueden enviar por correo electrónico, sin necesidad de gastar papel, ni perder tiempo en el reparto.

Don Javier Puerta señala que es interesante que se abra éste debate. Comparte en principio la opinión de Doña María Soledad Echart aunque aclara que no todos los Corporativos tienen correo electrónico.

Don Raúl Echarri manifiesta que la nueva Ley de Procedimiento Administrativo que entró en vigor en Octubre, marca el camino hacia la administración electrónica, que es el futuro. Por tanto enviar las convocatorias por correo electrónico va en la línea de lo que va a venir.

Don Juan Luis Camarero señala que éste asunto le genera dudas. Si se aprueba la moción presentada por la Candidatura Independiente Irache se ahorra en papel, pero se gasta wolframio y otros materiales que llevan las tablets, que son muy escasos y que se sacan de las mimas de África. El

personalmente no tiene internet en su casa porque no se lo puede permitir, por tanto necesita que se le hagan las notificaciones en papel. El sistema de las tablets excluye a las personas que no tienen conexión a Internet.

Don Juan María Yanci manifiesta que él no es partidario de comprar tablets a los Corporativos municipales porque valen un dinero. Doña María Soledad Echart y Don Leo Camaces coinciden al señalar que no desean que el Ayuntamiento les compre una Tablet, así como en pedir que no se les envíen las convocatorias en papel sino por correo electrónico. Los Señores Yanci y Echarri se suman a lo señalado en la frase anterior.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda desestimar la moción precedente, del grupo municipal Candidatura Independiente Irache por el voto de calidad del Señor Alcalde, ya que cuenta con cinco votos favorables a su aprobación, de los Señores/a Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Pérez de Viñaspre, cinco votos en contra de su aprobación, de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano y Camaces, y una abstención correspondiente al Señor Camarero.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Ricardo Álvarez recuerda que un técnico del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, visitó Ayegui para ver in situ las dos posibles ubicaciones del futuro Colegio Público de Ayegui, en suelo dotacional de titularidad pública del Sector 1 y de Ardantze. En esa cita acompañaron al enviado del Gobierno de Navarra, Corporativos de la Candidatura Independiente Irache y del Grupo municipal de EH Bildu, pero no del grupo mayoritario Ayegui Unido. Su pregunta al Señor Alcalde es sobre los motivos de la inasistencia de concejales de Ayegui Unido a la citada reunión.

El Señor Alcalde contesta que por diversas circunstancias de última hora, ningún representante de Ayegui Unido pudo acudir a la reunión con el técnico de Educación del Gobierno de Navarra. La ausencia no fue por desinterés sino por imposibilidad de hacerlo, ya que por cambio de una cita médica de Doña Marisol Echart, que era la persona que iba a acudir en representación de su grupo, no fue posible sustituirla por diversas circunstancias, principalmente por el escaso margen de tiempo.

El Señor Álvarez cree que el grupo municipal de Ayegui Unido no quedó bien en la ocasión citada con su incomparecencia, ya que tiene seis Corporativos. Aprovecha para pedir al Secretario del Ayuntamiento que en el momento en que se reciba en las oficinas municipales, el informe del técnico del Departamento de Educación que visitó Ayegui, se haga copia del mismo y se dé traslado de su contenido a todos los grupos municipales.

Don Ricardo Álvarez pregunta por un tema que ya se debatió en un pleno anterior, como es la posibilidad de encargar una valoración externa de la parcela de Ardantze que se va a comprar a Don Federico Ripa, por tener otra opinión.

El Señor Alcalde contesta que en opinión de su grupo, la valoración económica del precio de la parcela, realizada por Don Miguel Ángel Casado, Arquitecto Municipal de Ayegui, es correcta porque es un buen profesional que ha actuado con plena libertad.

Doña Esperanza Gastea y Don Javier Puerta coinciden en señalar el deseo de sus grupos municipales en que se haga esa valoración externa de la parcela del Señor Ripa, para contrastar con la valoración existente y dado el importante desembolso a realizar. No obstante el Señor Puerta manifiesta que cree recordar que ya se sometió a votación la realización de una nueva valoración de la finca de Don Federico Ripa, y que esa posibilidad se rechazó. Doña Esperanza Gastea señala que sí recuerda que se habló en el pleno de ese tema, aunque no de que fuese sometido a votación.

Doña Esperanza Gastea pide que se explique en el Pleno el procedimiento seguido por el Ayuntamiento, para la contratación de la encargada de la Biblioteca Municipal. A ella le parece mucha casualidad que sea la misma persona quien haya resultado seleccionada como Juez de Paz y como Bibliotecaria municipal.

Doña María Soledad Echart explica cómo se llevó a cabo el proceso para contratar a una encargada de la biblioteca municipal, que ya se está poniendo en marcha y que funcionará de Septiembre a Junio, durante dos horas diarias. En primer lugar la oferta de empleo se envió Servicio Navarro de Empleo de Estella, que días más tarde nos remitió un listado con las personas que cumplían el perfil. Posteriormente se valoraron y puntuaron los currículum vitae de los candidatos. Había personas muy cualificadas que aspiraban al trabajo de encargada de la biblioteca, y Doña María Jesús Ciordia, a la que ha citado Esperanza, no quedó la primera sino la tercera, en la valoración del currículum. Las cuestiones que se valoraron por el Tribunal calificador fueron la titulación académica, los cursos realizados y la experiencia laboral. Era requisito imprescindible para participar en el proceso haber realizado un cursillo de archivística. Lo tenían todas las aspirantes a la plaza de bibliotecaria, excepto dos, que fueron excluidas y no pasaron a la fase de entrevista personal, al no cumplir con lo dispuesto en las bases de la convocatoria. En la entrevista personal la Señora Ciordia obtuvo la máxima puntuación. Las personas que le precedían en puntuación, no demostraron tanta motivación e interés como ella por realizar el trabajo. El Señor Alcalde ratifica lo señalado por Doña María Soledad Echart porque la entrevista personal realizada por Doña María Jesús Ciordia fue casi perfecta, en lo relativo al conocimiento del pueblo, la motivación para trabajar en la biblioteca, y las propuestas para dinamizar esa actividad.

Don Raúl Echarri manifiesta que las dos personas con mayor valoración del currículum vitae adolecieron en la entrevista de falta de motivación e interés. Así por ejemplo una de ellas ante la pregunta de si estaría dispuesta a trabajar los sábados por la mañana, contestó que ese día lo tenía complicado porque tenía clases de inglés, aunque podría quizás cambiar los horarios. El Señor Echarri cree que un candidato a una plaza tiene que tener más entusiasmo por el trabajo y no poner pegas antes de empezar.

Don Javier Puerta manifiesta que esta pregunta que ha hecho en el Pleno Doña Esperanza Gastea se podría haber evitado, si en el Tribunal calificador para la selección de una persona encargada de la biblioteca hubiese habido un miembro de cada grupo municipal. La información entonces se hubiese recibido de primera mano y la preguntaba realizada sería innecesaria.

Don Iosu Okariz manifiesta con relación a las explicaciones de Doña María Soledad Echart, que los familiares de una de las candidatas al puesto de bibliotecaria están muy quejosos de la actuación municipal, ya que estiman que el proceso selectivo no se ha realizado con objetividad. Él se limita a transmitir lo que ha escuchado en Estella.

Don Javier Puerta manifiesta que en la fachada de las antiguas viviendas de VPO de la Plaza de San Pelayo, existen unas placas con el símbolo de la Falange, que incumplen claramente con las disposiciones de la Ley de la Memoria Histórica, que obliga a la retirada de los símbolos franquistas de las calles y vías públicas. Pregunta por ello si se va a actuar por parte del Ayuntamiento.

El Señor Alcalde contesta que ya se hará, que esa es una tarea para Don Leonardo Camaces, Concejal de Obras, que ya planificará su realización.

Don Javier Puerta propone que se valore la posibilidad de crear en el Ayuntamiento de Ayegui la Junta de Portavoces, un órgano formado por el Señor Alcalde y por los portavoces de todos los grupos municipales. Se puede estudiar si se va a crear el citado órgano y con qué finalidad.

Don Juan María Yanci manifiesta que ya se estudiará la propuesta del Señor Puerta.

Don Javier Puerta pregunta si la Asociación Local de Cazadores ha ingresado en la tesorería municipal, los 600 euros de canon anual que aprobó el pleno. Don Juan María Yanci contesta que no tiene ni idea. El Señor Garde informa a los Señores/as Corporativos/as que aunque no está del todo seguro, cree que no está pagado el canon de 600 euros. Lo consultará mañana con

Doña María Javier Ojer, y si así fuese se les recordará que deben realizar el abono antes de finalizar el año.

Don Javier Puerta manifiesta que el nombre oficial de Ayegui es en castellano y euskera Ayegui-Aiegi, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en legislaturas anteriores, ratificado por el Gobierno de Navarra estando UPN en la Presidencia, e inscrito de esa manera en el Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno Central. Por tanto siendo el nombre oficial debe figurar en todos los impresos oficiales del Ayuntamiento. El Señor Alcalde contesta que así se hará de ahora en adelante.

El Señor Puerta pregunta si el abogado del Ayuntamiento ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, relativo al acuerdo del pleno de realizar la revisión de oficio con relación al salario de 1.200 euros de los dos últimos alcaldes. El Señor Garde contesta que ese tema se encargó al abogado Don Antonio Madurga y desconoce si ha interpuesto el recurso correspondiente. Se informará de ello en el próximo pleno.

Don Leonardo Camaces informa a los Señores/as Corporativos/as de que por el tema de la protección de los datos obrantes en las oficinas municipales se ha instalado una alarma en la Casa Consistorial. En las próximas semanas se entregará a cada grupo municipal el dispositivo para conectar o desconectar la alarma.

Por último el Secretario de la Corporación procede a dar lectura a la instancia de fecha 15 de Diciembre de 2016, de Doña María Pilar Díez Echarri, en la que literalmente expone lo siguiente:

Que el día 14 de Diciembre cursó solicitud de Jubilación Voluntaria ante las oficinas de la Seguridad Social, como funcionaria (administrativa) de éste Ayuntamiento y cuyo hecho se producirá el día 22 de Diciembre, al cumplir la edad y resto de requisitos necesarios, debidamente informada en dichas oficinas y quedando a la espera de la Resolución que corresponda.

Por lo expuesto solicita que a partir del día 23 de Diciembre de 2016, se considere su baja por Jubilación a los efectos oportunos.

La Corporación municipal se da por enterada de la instancia de Doña María Pilar Díez Echarri, y le agradece los servicios prestados y en buen trabajo realizado.

Don Juan María Yanci comenta a los Señores/as Corporativos/as para general conocimiento, que el día 22 de Diciembre por la mañana, se realizará en la Casa Consistorial un sencillo acto de homenaje a la funcionaria municipal Doña María Pilar Díez Echarri.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintitrés horas de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.